



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 47

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión celebrada el miércoles, 29 de junio de 1983

Orden del día:

Comparecencia ante la Comisión, a fin de presentar la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia, referida al período de agosto de 1981 a julio de 1982, de los siguientes excelentísimos señores miembros del Consejo General del Poder Judicial:

Excelentísimo señor Presidente de la Sección Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.

Excelentísimo señor Presidente de la Sección de Calificación del Consejo General del Poder Judicial.

Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Quiero, en primer lugar, como Presidente del Congreso, dar la bienvenida al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y a los señores Presidentes de las Secciones de Disciplina y de Calificación del mismo Consejo.

Esta es la segunda vez en la que comparece ante esta Cámara (la primera vez en la legislatura anterior, bajo la Presidencia de don Landelino Lavilla) el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial. Como saben SS. SS., esto deriva de un hecho nuevo que se produce después de la Constitución, y es la atribu-

ción a un órgano, como es el Consejo General del Poder Judicial, de competencias que estaban anteriormente atribuidas al Ministerio de Justicia, sobre las cuales las Cámaras podían ejercer el control, y que en este momento se están buscando fórmulas, y esta fórmula que ahora realizamos por segunda vez es uno de los caminos para sustituir el control que antes se realizaba sobre el servicio público de la Justicia por parte del Parlamento en relación con el Ministerio, que ahora se realiza en relación con el Consejo General del Poder Judicial, en cuanto que ha asumido funciones que, como antes he dicho, correspondían al Ministerio de Justicia.

Vamos a realizar la sesión de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 201 del Reglamento en relación con el 196. Teniendo en cuenta que se trata de un informe que se rinde por el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial a la Comisión de Justicia e Interior, el informe se tramitará de acuerdo con el artículo 201, en el sentido que establece el artículo 196, excluyéndose el artículo 197 porque, por su naturaleza, no se da lugar a propuestas de resolución.

Por consiguiente, voy a dar, en primer lugar, la palabra al señor Sainz de Robles; después hará uso de la palabra, por un tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario; algún Grupo Parlamentario ha pedido dividir el tiempo de sus intervenciones, y ruego que los portavoces que quieran hacerlo me lo comuniquen. Posteriormente intervendrán el señor Sainz de Robles, los Presidentes que le acompañan u otros miembros del Consejo que están también presentes por si fuera necesario su intervención para contestar a alguna pregunta puntual que derive de su conocimiento y de su competencia directa sobre la materia; después, los señores Diputados intervinientes podrán replicar durante un plazo máximo de diez minutos cada uno.

Tiene, por consiguiente, la palabra el excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Señor Presidente, señores Diputados, por segunda vez tiene el honor el Consejo General del Poder Judicial, y yo en su nombre y como representante del mismo, de comparecer ante esta Comisión de Justicia e Interior a dar cuenta de la Memoria anual que se refiere al estado y actividades de la Administración de Justicia, a actualizar ésta y a dar puntual y cumplida cuenta de las actividades del Consejo General del Poder Judicial en todas sus áreas.

Como decía el Presidente del Congreso, desde el primer momento ha preocupado al Consejo General del Poder Judicial lo que pudiéramos llamar en breves palabras su responsabilidad política al asumir competencias sobre el servicio de Justicia y sobre el Estatuto del personal al servicio de la Justicia, singularmente de los Jueces, Magistrados y Secretarios, que lo asume en su totalidad, y sobre otras competencias que atañen al buen orden y a la independencia del ejercicio de la función. Y hay que celebrar que el Reglamento del Congreso dé vía libre a una práctica que posiblemente haya de perfeccionarse en el futuro, porque, como está expresamente dicho al inicio de la Memoria de 1982, el Consejo General del Poder Judicial quiere que sus actuaciones sean transparentes a todo el mundo, singularmente a los representantes del pueblo del que emana la Justicia, en todas las áreas en las que trabaja, y de ahí la presencia —que yo he rogado— de vocales del Consejo que estén presentes en este acto, por si hubieran de dar puntual cuenta de alguna pregunta que SS. SS. tenga a bien hacer.

Han transcurrido once meses desde que fuera remitida la Memoria de 1982, y en once meses han ocurrido muchísimas cosas en el seno de la Administración de Justicia.

Estamos casi en vísperas de que haya de remitirse a las Cortes Generales y al Gobierno de la nación la Memoria de 1983, y si no lo ha sido hasta ahora la razón ha de encontrarse en que ese capítulo que todas las Memorias dedican al análisis del Presupuesto, que sirve de pauta confrontativa de las necesidades de la Justicia que han quedado expuestas en la Memoria anterior, el balance, digo, y el análisis de qué es posible hacer con el Presupuesto, explícitamente este año la tramitación del Presupuesto, como ustedes saben perfectamente, ha sufrido un lógico retraso. La Memoria no se retrasará más, y entonces prácticamente no veo inconveniente alguno en que, para que se actualice lo que quedó dicho en el libro de 1982, se anticipe lo que dentro de unos pocos días van a tener SS. SS. a su disposición.

Las dos Memorias que hasta ahora ha producido el Consejo General —la de 1981, antes de cumplirse el año de su entrada en funcionamiento o constitución, y la de 1982— han tenido su propia filosofía. La primera ofrecía los aspectos que se consideraron allí como urgentes e inaplazables para remediar graves males y graves disfunciones de la Administración de Justicia. Se advertía expresamente en el año 1981, donde ya estaba en ciernes un proyecto de Ley Orgánica presentada por el Gobierno anterior y que había sufrido una dilatada tramitación, que no se trataba de acometer una reforma a fondo de la Administración de Justicia, sin duda la que necesita la Justicia diseñada en la Constitución, sino que se quería y se pretendía llamar la atención y subrayar sobre aspectos que no admitían demora. Verdaderamente esto fue un error, porque con los Presupuestos para 1982 estos objetivos no pudieron ser atendidos, y la Justicia de esta manera insatisfactoria que todos conocemos, pero con un componente básico de honestidad y de dedicación, ha seguido funcionando.

La Memoria de 1982, basada ya en un conocimiento más perfecto de la Justicia, al hacerse eco de la insatisfacción de los objetivos solicitados en la Memoria anterior, planteaba ya la cuestión en otro nivel e iniciaba lo que verdaderamente para el Consejo es un hilo conductor de todas sus actuaciones: el perfeccionamiento de la Justicia sobre la base pretendida, naturalmente, de un Presupuesto de base cero.

El proyecto de Presupuestos para 1983 es un Presupuesto que denota, y es forzoso reconocerlo, un movimiento efectivo de la voluntad política de atender a estas necesidades de la Administración de Justicia, pero, como saben ustedes perfectamente, tampoco es el Presupuesto de base cero; posiblemente tampoco en las circunstancias políticas en que se ha movido nuestro país hubiera sido posible que en esta andadura se iniciara este Presupuesto.

Pero la Memoria de 1983, la que van a tener ustedes en su poder dentro de muy breves fechas, sí acomete decididamente este plan de perfeccionamiento y financiación de la Justicia, al que luego haré somera referencia para aclarar cuantas dudas o sugerencias tengan ustedes a bien hacer.

Sobre estas, pudiéramos decir, ideas motrices de las dos Memorias, ha campeado en las mismas una rigurosa

autocrítica, tanto de la Administración de Justicia como de la actuación del Consejo General del Poder Judicial. Creo sinceramente que esta autocrítica es la más rigurosa, la más seria y la más dura que se haya hecho desde ningún punto de opinión sobre la Administración de Justicia y sobre la del Poder Judicial.

En esta segunda Memoria, que es el objeto inicial del debate, se incorpora una encuesta realizada, a petición del Consejo, por el Centro de Investigaciones Sociológicas, con una amplia dosis de fiabilidad, en la cual resalta lo que los ciudadanos opinan de la Justicia española; encuesta enormemente sustanciosa porque creo que pone los puntos en su debido lugar. Y el Consejo que encargó esta encuesta, que no es ni mucho menos satisfactoria, pero que tampoco es lo insatisfactoria que pudiera leerse en otros ámbitos, la ha exhibido dentro de la propia Memoria. Al mismo tiempo que ha expuesto lo que la justicia hace con estadística y análisis de esa estadística, ha querido que el pueblo conozca lo que la sociedad piensa de esa justicia para establecer la debida confrontación.

Se da cuenta en esta Memoria, como en la anterior, del ejercicio de las competencias normales del Consejo, las que están en su Ley Orgánica apresuradamente extraídas de su seno natural que sería la Ley Orgánica del Poder Judicial, por razones que son sobradamente conocidas. El Consejo da cuenta de los actos producidos en el desarrollo del Estatuto del personal judicial, el íntegro Estatuto de los Magistrados, Jueces y Secretarios en punto a nombramientos tanto reglados como discrecionales, jubilaciones, traslados, asignación de destinos discrecionales, etcétera. Da cuenta también del ejercicio de sus funciones para selección y perfeccionamiento de estos funcionarios. Por cierto que en cuanto a perfeccionamiento se refiere creo que el Consejo aborda uno de los capítulos en los que puede sentirse más legítimamente satisfecho porque, por lo menos, ha tomado conciencia del papel que le toca al Juez en la sociedad actual. Ha levantado las barreras que tradicionalmente estaban impuestas a esa pseudotorre de marfil de la Justicia y sobre todo ha puesto al Juez sobre los problemas vivos que aquejan a nuestra sociedad; ha procurado, en una palabra, que tome puntual conciencia de que el Juez está para servir al ciudadano, para dispensarle una tutela efectiva, y además ha acercado al Juez a esferas fuera del Estado español donde la Justicia tiene mucho que decir a la propia España, singularmente en las Comunidades Europeas y también, y más principalmente, en el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo.

La sección de disciplina ha tomado también un puntual pulso al desarrollo normal de las actividades judiciales abriendo los correspondientes expedientes informativos y produciendo, cuando el caso lo requería, las sanciones correspondientes.

El Consejo también da cuenta de su propia organización en cuanto a personal, política informativa, anteproyecto de Presupuestos que le corresponde formular y del que ya, en lo que se refiere al curso actual, ha sido rendida cuenta ante la Comisión correspondiente de esta Cámara; da cuenta de sus iniciativas legislativas a través del

Gobierno, que le corresponden según el artículo 3.º de su Ley Orgánica; da cuenta igualmente y la ha dado públicamente y ustedes también lo conocen, con absoluta exactitud, de los informes que en materia orgánica penitenciaria y procesal han acompañado a los proyectos de Disposiciones legislativas que han sido luego aprobadas por esta Cámara. Actividades, pues, propias de la competencia de este Consejo que, por supuesto, han estado sujetas siempre a control en cuanto se refiere a los actos administrativos producidos en el ejercicio de sus competencias sobre el personal de la Administración de Justicia, en virtud del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo. Sus facultades de iniciativa o informe, como es natural, han pasado por el crisol de esta propia Cámara, y la actividad reglamentaria que, en el ejercicio de sus competencias, ha ejercido el Consejo, ha quedado igualmente sujeta a la posibilidad de control de competencia de otros órganos constitucionales y siempre a la fiscalización de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y bien, ¿qué ha pasado en los once meses desde que fue mandada la Memoria de 1982 a esta Cámara? Que el Consejo, aparte del ejercicio de estas competencias, pudiéramos decir puntuales y concretas de su Ley Orgánica constitutiva, ha tomado conciencia plena de que el llamado servicio de la Justicia es una parte inescindible del correcto ejercicio de la misma, y de la independencia de la función ejercida, no ya por los Jueces, sino por los órganos jurisdiccionales; en definitiva, a conocer lo que es la Justicia, porque en una economía de escasez de recursos, como la que padece nuestro país, no se puede permitir la alegría de la lamentación genérica y sin especificar, de que la Justicia está infradotada. Lo está, y esto es evidente para cualquiera que se asome a cualquiera de sus órganos, desde el Tribunal Supremo. Pero el Consejo ha asumido la responsabilidad de cuantificar y cualificar esa infradotación, y no ha habido otro medio de hacerlo que el de dar a conocer lo que es verdaderamente la Justicia, cuáles son las cargas competenciales de cada órgano, cuál es el rendimiento de cada órgano y de cada titular de los órganos, cuáles son los retrasos acumulados, la causa de esos retrasos y las dotaciones de personal y material, incluyendo los edificios desde los que se imparte la Justicia y se recibe a sus destinatarios, hasta los gastos de funcionamiento.

Ha abordado también, y ha empezado y propiciado el ensayo de la informática de gestión para facilitar que el trabajo puramente burocrático de la oficina judicial pueda rescatarse en beneficio de funciones técnicas y de la agilización de la Justicia. Y naturalmente, de este conocimiento es de donde arranca lo que el Consejo entiende debe ser la recta tramitación, el recto desarrollo del artículo 6.º de su Ley constitutiva. Independientemente de la competencia del Consejo, al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, corresponde dotar los medios que la Justicia necesita para ejercerse con independencia. Y esa presentación de medios es, en definitiva, el núcleo central de esta Memoria de 1983, como estaba embrionariamente diseñada en la de 1982, y más embrionariamente todavía, por razones obvias de tiempo, en la de 1981.

De este conocimiento arranca el plan de perfeccionamiento y financiación de la Justicia, pendiente sólo para sus últimos diseños de que sea realidad la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y en este plan está todo estudiado órgano por órgano, desde la plantilla necesaria hasta los medios que se precisan para ello, para que la Justicia pueda tener el ritmo que las Leyes procesales exigen, que la Constitución requiere y que, en definitiva, el ciudadano demanda con toda razón. De este plan se pueden deducir además las etapas necesarias para su puesta en marcha con rigor, para contar con funcionarios que tengan la garantía de la imprescindible preparación y de conocimiento de las Leyes, y de este plan, como es natural, debe partir la imagen de la Justicia que creo todos deseamos.

Junto con él el Consejo ha tenido una de sus más arduas tareas en el establecimiento de la inspección de los Tribunales. Desaparecida la antigua Inspección Central de Tribunales en virtud de la propia Ley a la que me vengo refiriendo, rodeada esta Inspección de una serie de recelos—no tan justificados como generalmente se ha dado a entender, por la procedencia de este organismo y por el medio de designación—, el Consejo General ha abordado la indispensable tarea de inspeccionar los Juzgados y Tribunales y su rendimiento desde dos puntos de vista completamente distintos. Uno de ellos es precisamente tomar conocimiento efectivo de lo que la Justicia hace, buscar los apoyos necesarios y en su caso exigir las responsabilidades que procedan; pero no se contenta en absoluto con ello porque el ciudadano no vive de que se exija sólo responsabilidad a quien ha infringido sus deberes, sino además de que se le dé la justicia que ha requerido. Por tanto, esta inspección, puesta al servicio del ciudadano y con la perspectiva puesta en el ciudadano, es la que últimamente (y ya hay, habrá en la Memoria datos necesarios de ello), con la ayuda del proyecto de Presupuestos que actualmente se tramita, y creo que de la manera más exacta que jamás se haya tenido, cerrará el conocimiento que ha de propiciar una auténtica puesta al día de la Administración de Justicia.

En esquema, esto es todo, porque creo que esta sesión lo más importante que puede tener, tanto para SS. SS. como, sobre todo, para el ciudadano que reclama justicia, serán las puntualizaciones que me quieran hacer a mí o a los vocales y presidentes de sección del Consejo que se encuentran aquí presentes.

Debo, pues, terminar mi exposición recalando claramente que el Consejo desea estas comparecencias, que el Consejo ha propiciado siempre públicamente, en manifestaciones exteriores y en sus actas, estas comparecencias y que en ningún lugar puede sentirse más a gusto que oyendo las críticas de quienes representan al pueblo español del que, como dice la Constitución, emana de la Justicia.

Mis compañeros de Consejo y yo quedamos a su entera disposición para las preguntas, puntualizaciones, aclaraciones y observaciones que tengan a bien hacernos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sainz de Robles. Vamos a abrir el turno de intervenciones de los repre-

sentantes de los Grupos Parlamentarios. ¿Qué Grupos Parlamentarios quieren intervenir? (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente y muchas gracias también al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial por su presencia entre nosotros en la mañana de hoy.

Sin perjuicio de que yo pudiera hacer luego alguna otra pregunta cuando intervenga, si lo hace, el señor Presidente de la Sección Disciplinaria del Consejo General, yo haría al señor Presidente una consideración de tipo general que viene preocupando a un sector importante de juristas y que también ha tenido su repercusión en esta Cámara. Es la cuestión que podría definirse como el anonimato de policías, guardias civiles, agentes de la Policía Nacional, cuando comparecen como denunciantes o como firmantes de atestados ante los Juzgados, las Audiencias Provinciales y también la Audiencia Nacional.

Se trata, señor Presidente del Consejo General, del hecho de que sin que exista ninguna, que sepamos, disposición reglamentaria, y muchos menos legal, desde hace algún tiempo, hace ya un largo tiempo, estos agentes, por razones evidentemente de seguridad, vienen compareciendo ante los Juzgados y también en sus atestados simplemente sin designar su nombre y apellidos, su estado, las demás condiciones personales que exige la Ley, y lo hacen simplemente indicando el número de un carnet profesional. Esto, con independencia de la ilegalidad que a mi juicio existe en esta actuación, suele provocar frecuentes confusiones, porque es muy fácil equivocarse un guarismo en ese número complicado muchas veces, y tenemos todos los abogados en ejercicio experiencia de comparecencias ante la Audiencia de personas que nada tienen que ver con el hecho original, simplemente porque ha habido un error en la transcripción de su número.

En la legislatura anterior yo presenté ya, primero una pregunta al entonces Ministro de Justicia, el cual me contestó que no existía ninguna disposición que permitiera a estos miembros del Cuerpo General de Policía, de la Policía Nacional y de la Guardia Civil mantener su anonimato ante Juzgados y Tribunales; que no había tampoco ninguna consigna o circular reservada, que no había tampoco ningún otro medio de cursar instrucciones por el cual se hubiera indicado que así se hiciera, y que al no existir una disposición nada había que derogar, nada había que hacer.

Esta contestación del señor Ministro del Gobierno anterior no me satisfizo, y presenté una moción muy sencilla en la que decía simplemente que, mientras no se produjera una reforma legislativa sobre el particular, los miembros de estos Cuerpos cuando firmen atestados o comparezcan en calidad de testigos en procedimientos penales ante Juzgados y Tribunales, lo hagan expresando todas las circunstancias personales que exige el artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se disolvieron las Cámaras, no se pudo tramitar esta moción y llegamos a la nueva legislatura. Nuevamente re-

produje esta misma proposición no de Ley, y en esta misma Comisión, y no hace muchos días, se replanteó esta cuestión. Yo recordé entonces que existía una Ley Reguladora del Registro Civil del año 1957 en la que dice claramente que las personas son designadas por sus nombres y apellidos paterno y materno, que la Ley ampara frente a todos. El artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que los testigos manifestarán primeramente su nombre, apellidos paterno y materno, edad, estado y profesión, si conoce o no al procesado y a las demás partes, y si tiene con ellos parentesco, amistad o relaciones de cualquier otra clase, si ha estado procesado y la pena que se le impuso. Evidentemente no se les pide el domicilio, que es un tema del que luego hablaré unos segundos.

Dije también que el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero del año 1962, relativo al Documento Nacional de Identidad, establece que éste es obligatorio y que éste da fe sobre el nombre y apellidos, nombre de los padres, naturaleza, sexo, fecha de nacimiento, estado civil y profesión. Indiqué también que se producían estas dificultades en la práctica de la Justicia.

Y nos encontramos con una situación curiosa, porque mi moción o proposición no de Ley, que consistía simplemente en pedir que mientras no haya una norma legislativa se cumpla estrictamente el artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en esta Comisión iba a ser votada por dos Grupos Parlamentarios, cuando menos, en contra; y no por razones de fondo, porque todo el mundo debe estar de acuerdo en que la Ley debe cumplirse, sino por razones de forma, porque decían que eso competía a los Jueces, que la exigencia de que se cumpla ese artículo no es propio de una Cámara legislativa, sino de los Jueces, nosotros legislamos y los Jueces exigen el cumplimiento de la Ley. Lo cual en cierto modo es verdad, pero se iba a producir también la paradoja (incomprensible, desde mi punto de vista, para el pueblo) de que el Congreso de los Diputados votara mayoritariamente en contra de que se cumpla un determinado artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que no está derogado.

Ante esta situación, y por el decoro de la Cámara, yo retiré aquella moción pensando en hacer una doble gestión: una primera, la que estoy haciendo en este momento, plantear esta cuestión al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y, por otra parte, todavía no he pensado cómo, excitar a través del Ministerio de Justicia o del Gobierno al Ministerio Fiscal para que muestre también su celo en la exigencia de este requisito.

Vuelvo a un tema que he dejado circunstancialmente en el tintero y que es el siguiente. Hay que ser claros, y tenemos que comprender todos que en este momento si se han producido estos hechos especiales de comparecer de forma anónima ciertos funcionarios de la Administración ante los Juzgados, se hace por razones de seguridad. Lo cual es cierto, pero también añado yo que no es cierto que en este desgraciado momento se mate o se persiga a los policías y guardias civiles por llamarse don Fulanito de Tal, sino que se les persigue por el simple y mero hecho de ser guardias o de ser policías; con lo cual el ocultar su nombre no conduce a esos efectos concretos.

Por otra parte, como la Ley no exige dar el domicilio, nadie pondría ninguna dificultad en que todo guardia civil dijera que su domicilio es el cuartel más próximo de la Guardia Civil y todo policía dijera que su domicilio es sencillamente la Comisaría de Policía en la cual presta sus servicios; no habría por ese lado ninguna dificultad, con lo cual se habría soslayado esa posibilidad de dar un dato que a algunos malhechores les permitiera perseguir después personalmente a estos funcionarios, que evidentemente no son merecedores del trato que hoy en día reciben en algunos lugares.

Esta práctica indudablemente es inveterada por parte de los funcionarios. Lo es tanto que yo he contado alguna vez una anécdota y no me resisto a volver a hacerlo, y es la siguiente. En este Congreso de los Diputados se produjo un hecho de apariencia delictiva, luego no lo fue, que consistió en que en un Pleno unos sindicalistas arrojaron unos papeles o unos folletos sobre los Diputados. El entonces Presidente de la Cámara ordenó la detención de aquellas personas; estas personas fueron detenidas en la Comisaría que radica en este mismo edificio, aquí mismo, y estos detenidos pidieron, de acuerdo con la Constitución, la presencia de un abogado que les asistiera, y fui yo mismo el designado por ellos. Asistí allí, y cuál sería mi sorpresa cuando vi que el propio Comisario de Policía a quien todos estimamos aquí, todos conocemos, sabemos cómo se llama y dónde vive, sabemos todo sobre él porque es una persona con la que tenemos una relación diaria y constante, se identificaba en el atestado bajo un número de carnet de identidad, y lo mismo hacía el funcionario, también amigo, también conocido, que actuaba como secretario en aquellas diligencias.

Esto se hace en todas partes. Yo tengo correspondencia abundante de ciudades muy diversas de España, donde incluso en delitos de circulación, los funcionarios que comparecen lo están haciendo bajo el número de su carnet profesional y no con su nombre y apellidos.

La actuación judicial es muy diversa. Tengo aquí dos documentos de signo absolutamente contrario que sería muy útil conocer. Por ejemplo, la resolución dictada por un Magistrado de Barcelona, al cual, cuando se le presenta un atestado practicado de este modo, razona en un auto en el que en un considerando dice que, en efecto, en dicho oficio-denuncia de fecha tal se hace constar que la interesada había sido detenida el día tal por funcionarios de la Comisaría de tal lugar, y no sólo no figura la firma de éstos, sino que ni siquiera se expresa quiénes fueran los mismos. A ese oficio no se acompaña el detallado atestado circunstancial instruido por los agentes descubridores, sino solamente un acta de la declaración que efectúa la detenida el día tal, ante funcionarios que aquí tampoco se identifican, como quiso siempre el legislador en lógica demanda de las garantías procesales a que todo ciudadano tiene derecho. Considerando que ante estas circunstancias se impone el archivo de lo actuado en el estado que alcanzan, etcétera. Aquí tenemos un Magistrado que cuando se le presentan unas diligencias redactadas de este modo, simplemente ordena el archivo de las diligencias, que en este caso son indeterminadas.

Frente a esto tengo otra actuación diametralmente opuesta. Es una providencia dictada por un Juez, hace ya algún tiempo, próximo al lugar donde yo habito —es de fecha 15 de enero de 1982—, en el que después de darse cuenta de que el médico forense ha dictaminado, se dice: Oficiese a la Dirección General de la Guardia Civil para que los titulares de los carnets profesionales números 77806, 62846, 3378, etcétera —son varios—, comparezcan ante este Juzgado el próximo 17 de marzo y hora de las 10 de su mañana al objeto de recibir declaración. Actuaciones como se ve, señor Presidente, diametralmente opuestas, que no tienen nada que ver entre sí y que suponen una inseguridad evidentemente y, a mi juicio, en uno de los casos, un incumplimiento de la Ley.

¿Qué pasa en las Audiencias? También podría aportar por lo menos dos testimonios distintos: Yo actué con mucha frecuencia ante el Tribunal de Orden Público, ya desaparecido. El Tribunal de Orden Público procedía a lo largo del sumario y en la primera fase del plenario, es decir, cuando se había concluido el sumario, simplemente con fundamento en los números del carnet profesional. Pero cuando un abogado defensor pedía la identificación de esas personas con objeto de requerir su presencia como testigos en el acto del juicio, inmediatamente el Tribunal ordenaba esa identificación y comparecían en el acto del juicio, como la Ley ordena, con su nombre y apellidos.

¿Qué pasa en alguna Sección de la Penal o de la Audiencia Nacional? Siguen compareciendo con el número del carnet profesional, no se sabe su nombre, y cuando llega el acto del juicio oral y el defensor quiere saber a quién tiene que interrogar, cómo se llama aquella persona, le dicen que si el letrado tiene interés en conocer esos datos los tiene en el acta, pero no serán hechos públicos en el acto del juicio oral. Actuación que a mi juicio también encierra una cierta ilegalidad.

Este es genéricamente el contenido de mi pregunta. Creo yo que es muy necesario homogeneizar la práctica —la que sea, pero a mi juicio habría que homogeneizarla en sentido legal, simplemente en el estricto cumplimiento de la Ley— y desearía saber este Diputado que tiene hoy el honor de dirigirse al señor Presidente del Consejo del Poder Judicial, cuál es el criterio de éste, si es que lo tiene, sobre este aspecto importante del procedimiento penal. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Sainz de Robles tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Sí, señor Presidente, quizá sea mejor contestar para que no se diluyan las preguntas. Mi criterio es, por supuesto, el legal. Este Consejo General —aunque voy a contestar de la manera que pueda al Diputado señor Bandrés— distingue claramente sus funciones de las que son estrictamente judiciales, porque es un órgano creado para velar por la independencia judicial. Pero mi criterio es exactamente el cumplimiento de la Ley. No conozco ninguna disposición que derogue esta

obligación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, por tanto, ésta debe cumplirse.

Yo distingo, sin embargo, entre los atestados que llegan al Juzgado y las actuaciones propiamente procesales. Por eso tampoco comparto del todo el criterio del auto del Juzgado de Barcelona que me ha leído el señor Diputado. El atestado es una actuación de Policía gubernativa, sujeta a formas que escapan a la regulación del proceso y cuya síntesis, en mi opinión, consiste en poner en conocimiento de la autoridad judicial una serie de hechos que revisten caracteres de delito y unas circunstancias sobre el conocimiento de estos hechos, quizá la acumulación o la aportación también de una serie de indicios o pruebas que se ponen a disposición del Juez; pero, en todo caso, actuaciones extraprocesales que tendrán también su propio tratamiento en los reglamentos de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Ahora bien, en el momento en que comienzan las actividades procesales, creo que la Ley debe ser estrictamente cumplida, y no conociendo como no conozco —quizá en lo que ha leído el señor Diputado me corroboro en que además de no conocerlo yo, no existe—, entiendo que el artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal debe ser cumplido y puede ser exigido tanto por el Letrado que asiste a las diligencias como por el ministerio fiscal.

Comprendo que las razones que se puedan alegar para esto sean las de seguridad. La Ley no es siempre un corsé rígido que pueda propiciar el que las perspectivas y las actuaciones se lleven a punta de lanza, si se me permite esta expresión, pero, en definitiva, la Ley puede ser cumplida, debe ser cumplida y debe ser exigida por los que asisten en función del desarrollo del patrocinio tanto de los intereses generales, caso del ministerio fiscal, como del abogado que asiste al detenido o en su caso del defensor. Creo que ningún Juez, ante una reclamación o recurso pertinente, se negará a hacer, comprendiendo que quizá estas circunstancias de seguridad (a veces de seguridad subjetiva, no objetiva, como ha señalado muy bien el señor Bandrés, puesto que en definitiva no sería un escudo protector contra hechos que en efecto no afectan a los individuos o personas como tales, sino por la pertenencia a cuerpos armados) en esa seguridad subjetiva del que se ampara en este pseudoanonimato pueda descansar un poco su tranquilidad de esta manera. Todo ello, como digo, independientemente de la Ley.

No hace falta recordar ese cumplimiento de la Ley, porque las Leyes, cuando están y mientras están vigentes, deben ser cumplidas. En este caso, como en algunos otros en los que la autoridad judicial puede cometer un error de apreciación, incluso en materias más graves y serias que ésta, los recursos y las reclamaciones están para hacerlos. Por tanto, entiendo que incluso exponiendo estas razones que acaban de ser expuestas en la Comisión, quienes asisten al detenido y velan por la Ley deben hacer que ésta se cumpla.

He expuesto mi criterio personal, no puede ser otra cosa. No es un tema que se ha tratado en el Consejo, pero de todas maneras había aprovechado la ocasión para decir que a este tipo de iniciativas no puedan tener alcance

general el Consejo está abierto a recibirlas, a estudiarlas y dar la oportuna contestación. De todas maneras, yo no quería dejar insatisfecho al señor Diputado y por eso le he manifestado mi estricta opinión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Trias de Bes, en nombre de Minoría Catalana, tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Muchas gracias, señor Presidente, ante todo anunciar, antes de iniciar mi intervención, que este Grupo Parlamentario dividirá el tiempo, si S. S. lo permite, entre el Diputado que les dirige la palabra y mi compañero don Joaquín Xicoy.

En primer lugar, agradecer la comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial ante esta Comisión, para dar cuenta de la Memoria del Consejo General referida al ejercicio de 1982 y el anuncio o enunciado de su actualización en la Memoria de inminente presentación ante esta Cámara correspondiente al ejercicio 1983. Agradecerlo muy de veras, porque creemos que estas comparecencias son muy útiles para todos, son sobre todo unas comparecencias que, como ha dicho muy bien el Presidente del Consejo, deberían, en todo caso, convertirse en habituales, también en ordenar su modo de llevarse a cabo para este ejercicio de control. Y, en segundo lugar, porque permiten poner en conocimiento de los Diputados el estado de la Justicia y así transmitirlo como representantes que somos del pueblo español.

Quisiera, señor Presidente, resaltar dos hechos: en primer lugar, que se produce una comparecencia —como bien ha dicho el señor Presidente del Consejo General— a los once meses, prácticamente, si no he calculado mal, de la redacción de la Memoria de 1982. Yo creo, y ésta es en cierto modo una pregunta al Presidente, que sería bueno que futuras comparecencias se pudieran efectuar mucho antes de estos once meses, es decir, poco después de la presentación de la Memoria. Digo que sería bueno porque ello permitirá (y en este caso no quiero reprochar a nadie esta comparecencia tardía, puesto que ha habido una disolución de las Cámaras y ha sido producto de reemprender el hilo) que, ante el anuncio de la presentación de la Memoria de 1983, pudiera efectuarse una comparecencia al inicio del próximo período de sesiones en la que, además, pudiéramos preguntar al Presidente del Consejo General sobre la elaboración del Presupuesto para 1984, puesto que entonces estaremos a tiempo todavía de introducir sugerencias o de escuchar también las sugerencias que el Consejo General solicita que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.

En cierto modo, es la formulación de un deseo de este Grupo Parlamentario y, en cierto modo también, es una pregunta al Consejo General sobre si considera oportuna esta comparecencia poco después de presentada la Memoria de 1983 y que así se hiciera en lo sucesivo.

No quiero adentrarme en los diversos aspectos que la Memoria del Consejo General presenta; son conocidas de S. S. todas las carencias de la Administración de Justicia, todo lo que el Consejo General ha elaborado en esta

Memoria y, puesto que es una Memoria que va a ser actualizada inminentemente y que en un futuro ya tendremos ocasión de debatir, si son habituales esas comparecencias, como este Diputado apuntaba, yo quisiera tan sólo, señor Presidente, formular dos preguntas que preocupan a nuestro Grupo Parlamentario, dos preguntas muy concretas puesto que de la Administración de Justicia en general seguramente tendremos ocasión de hablar en otras comparecencias.

Estas preguntas son las siguientes, señor Presidente. En la Audiencia Territorial de Barcelona han ocurrido diversos hechos durante este año judicial, unos en el ámbito de la Administración de Justicia, otros, no, pero, en cierto modo, señor Presidente, han producido un cierto desasosiego en diversos sectores de la sociedad, concretamente de la barcelonesa. El hecho más destacado ha culminado en la destitución fulminante del Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, el excelentísimo señor Gómez-Reino, Presidente querido, apreciado y respetado por todos en Barcelona y que ha ejercido el cargo con la autoidad y la competencia habitual en él.

Este fulminante cese, en cierto modo competencia estricta y exclusiva del Consejo General, ha producido una sorpresa y nuestro Grupo Parlamentario cree que es bueno y positivo que se aclare definitivamente para que cesen de una vez —creo que es bueno que se informe así— los ríos de tinta que se han vertido sobre este hecho. El hecho, como sabe el Presidente del Consejo General, está relacionado con el posible encausamiento de dos Jueces de Barcelona, y creo que sería bueno que el Presidente del Consejo, en nombre del Consejo, pudiera aclarar a esta Comisión, y así a la opinión pública, el hecho en sí, que ha producido una sorpresa y un cierto desasosiego entre todos los que en Barcelona estamos relacionados, de una u otra forma, con la Administración de Justicia.

Una segunda pregunta, señor Presidente, es la siguiente: ante la entrada en vigor de la modificación del Código Penal, se han vertido también ríos de tinta comentando diversas consecuencias de la aplicación de esa entrada en vigor del Código Penal desde muy diversos sectores de la sociedad española y corrientes de opinión que creemos bueno también que se pueda aclarar.

El Consejo General, señor Presidente, ha dado a los Magistrados y Jueces de España algunas directrices para la aplicación gradual, o la aplicación simplemente, de las medidas oportunas para que la nueva reforma del Código Penal se aplique y que las consecuencias de la misma no produzcan traumas en la propia Administración de Justicia, puesto que nos imaginamos que, dada la cantidad y el volumen de causas que van a tener que ser revisadas, ello va a producir una distorsión evidente en la actuación normal de los Juzgados y de los Tribunales de toda España.

Estas son, señor Presidente, las dos preguntas de nuestro Grupo Parlamentario, que creemos sería bueno contestar con una información del Presidente del Consejo, y del Consejo, para que así queden aclaradas ante la opinión pública y ante esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trias de Bes. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

La exposición del excelentísimo señor Presidente del Consejo del Poder Judicial ha excitado mi curiosidad y la de nuestro Grupo al referirse a una encuesta que se ha practicado, cuyos resultados, si yo no he interpretado mal, hablan de que no es tan mala como pudiéramos temer, pero tampoco tan buena como podemos desear.

Como más o menos todos los que nos relacionamos con asuntos de justicia nos emocionamos y tenemos ya nuestras ideas sobre el particular, ideas que siempre adolecen del vicio de la deformación profesional —la cercanía a determinadas especialidades jurídicas nos da esta deformación profesional—, yo me atrevería a solicitar del señor Presidente que nos diese un pequeño anticipo de los resultados de esta encuesta.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, la encuesta a que se ha referido el señor Presidente está en la Memoria del año 1982.

El señor Sainz de Robles tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Voy a dar, pues, respuesta a las preguntas del señor Trias de Bes y, en primer lugar, quiero anticiparme diciendo que, evidentemente, este Consejo no sólo acepta la sugerencia de comparecer con proximidad a la Memoria y con fines de eficacia de la misma, sino cuantas veces sea requerido por esta Cámara a efectos de manifestar lo que es la esfera de su competencia. Desearíamos, efectivamente, que esta discusión pudiera dar eficacia inmediata a la Memoria y fuera muy próxima.

Paso a responder a sus preguntas. No es del todo exacto que el cese del Presidente de la Audiencia Territorial tenga relación directa con el hecho del encausamiento de dos Magistrados Jueces de primera Instancia de Barcelona, aunque sí guarda relación. Como sabe esta Comisión perfectamente, de los cargos discrecionales que todavía existen para su designación y remoción están los de Presidentes de Audiencia Territorial. Su razón fundamental estriba en que no ejercen directamente, ni casi nunca, funciones jurisdiccionales; si las hacen algunas veces son accidentales por tener que presidir alguna Sala de Justicia, y este aspecto queda perfectamente al margen de lo que me voy a referir.

Al ejercer funciones gubernativas, y singularmente en la política, llamémosla así, del Consejo, que es netamente descentralizadora para este conocimiento de la Justicia al que me refería, que es naturalmente mejor conocida en las peculiaridades que evidentemente tiene en cada sector, ámbito o demarcación, el Presidente de la Audiencia Territorial es una pieza clave, es una pieza clave, naturalmente, en cuanto además responde a los propósitos del Consejo que han quedado manifestados. Por tanto (y esto

ya lo he dicho públicamente y ahora voy a ser más explícito, porque quizá explicaciones técnicas largas y a veces prolijas no pueden calar en el ciudadano de una manera directa), lo cierto es que los indicios existentes contra estos dos Magistrados Jueces, por presuntas irregularidades en la designación de interventores en suspensiones de pago, quiebras y otros procedimientos universales, fueron puestos en conocimiento del señor Presidente de la Audiencia Territorial, creo recordar, a fines de diciembre de 1982 y el Presidente de la Audiencia Territorial adoptó los acuerdos que le sugirió su celo y su preocupación por la Justicia en esos momentos, pero no dio cuenta al Consejo General del Poder Judicial de estos hechos, que habían llegado a través de una nota informativa de la Guardia Civil, cuya procedencia por cierto es clara —procede de la Guardia Civil—, pero cuyo origen no está del todo aclarado en las investigaciones que hasta este momento se siguen.

Naturalmente, el Consejo General del Poder Judicial ignoró estos hechos, incluso pese a una visita que yo practiqué a Barcelona los días 1, 2 y 3 de marzo para realizar la inspección de la Audiencia Provincial, donde en el año 1982 se habían producido demasiadas suspensiones de juicios, y el señor Presidente, entendiendo sus funciones gubernativas que legítimamente le correspondían tampoco me manifestó este hecho. De este hecho tuvo conocimiento el Consejo General del Poder Judicial por indicación de un medio informativo. Naturalmente, el Consejo se quedó sin poder anticiparse, como también indiqué, no ya a la depuración de las infracciones en que estos Magistrados pudieran haber incurrido, porque éstos siguen su expediente gubernativo, por un lado, y su sumario en la Sala II del Tribunal Supremo, sino de evitar las consecuencias dañosas que para el ciudadano pudieran seguirse de estas irregularidades. Lo he apuntado también antes, y aprovecho si no soy demasiado reiterativo para hacer hincapié en el propósito de la inspección del Consejo: depurar conductas, desde luego, pero al mismo tiempo evitar que de esas conductas se sigan consecuencias perjudiciales para el ciudadano que es, a mi modo de ver, el primer objetivo de esta función inspectora.

Por tanto, la conducta, en esta materia, del señor Presidente de la Audiencia Territorial, enormemente respetable, puesto que cada persona es libre de ejercer sus competencias como su recto criterio le dicte, no coincidió con esta manera de utilizar los informes el Consejo General del Poder Judicial y tampoco, de pasada, pudo evitar un escándalo que adquirió dimensiones que exceden ya propiamente del ámbito judicial, pero que coinciden en otras esferas que ahora no tenemos que tocar. El Consejo ha compartido la buena actividad del señor Gómez-Reino al frente de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha seguido su brillante trayectoria como Magistrado del Tribunal Supremo, que es la categoría que corresponde al Presidente de una Audiencia de tal importancia y, naturalmente, el señor Gómez-Reino se incorpora al Tribunal Supremo, al que corresponde, para terminar su vida profesional en el más alto escalón de la Administración de Justicia. Pero el Consejo ha discrepado notablemente de su actua-

ción en este incidente porque, como digo, ni ha podido conocerlo a tiempo de evitar graves consecuencias dañosas para el ciudadano, ni ha permitido que la Administración de Justicia siga por el camino que el Consejo entiende que debe de seguir. Esto tampoco quiere decir que en el Consejo se ha acertado, pero hay que manifestarlo porque el Consejo, aparte de rendir cuentas aquí, las rendirá al colectivo judicial cuando termine su mandato. Esta y no otra ha sido la razón de este cese fulminante; sí, fulminante, como deben hacerse estas cosas, porque, además, la Audiencia Territorial de Barcelona tiene muy graves problemas que no permiten vacíos de gobierno de un momento a otro. Simultáneamente fue nombrado el sustituto, que es Magistrado de altas dotes, perfectamente enraizado en la vida catalana y conocedor de los problemas del sector catalán porque ha sido Magistrado, tiene arraigo allí, y creemos que puede ser un útil instrumento para que las disfunciones se corrijan antes de que lleguen a graves consecuencias.

Respecto a la entrada en vigor del Código Penal, que será el día 16 del mes de julio, y la inmediata entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las modificaciones de los artículos 503 y 504, puedo decirle que el Consejo se reunió el lunes a las cinco de la tarde, día que se publicó en el «Boletín Oficial» la reforma parcial y urgente del Código Penal, para adoptar medidas de apoyo a los órganos judiciales, que no instrucciones, porque el Consejo no puede ni debe dictar instrucciones ni injerirse en la función jurisdiccional; sí contribuir a que esos riesgos a que ha aludido el señor Trias de Bes nunca puedan llegar a producirse.

A esos efectos ha conectado inmediatamente con el ministerio fiscal, mediante un Delegado que permanentemente actuará para que, de una manera conexcionada, el ministerio fiscal pueda proporcionar ayuda, iniciativa e impulso a estos órganos. Ha entrado en conexión con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en cuanto no solamente puedan estar los datos actualizados de situación de penados y presos preventivos —en cuanto a situación física me refiero—, sino en cuanto puedan también, con los datos más sectorializados y más concretos que tenga esta Dirección General a disposición de los Juzgados, las liquidaciones de condena pertinente, ayudando así a la búsqueda de causas. En tercer lugar, a través también de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha entrado en contacto con los Jueces de vigilancia penitenciaria porque, además de las rebajas de pena en cierto tipo de delitos que esta reforma parcial contiene, en su artículo 100 se introduce también la aplicabilidad de medidas de redención de penas por el trabajo, que van a dar lugar a tener que hacer una superliquidación con incidencia inmediata en la situación de los presos. Naturalmente, a estos Jueces de vigilancia penitenciaria habrá que darles las instrucciones y apoyos necesarios para que, en contacto con los comités o comisiones que funcionan en los centros, puedan también anticiparse estas liquidaciones que inciden en la puesta en libertad, en su caso.

En cuarto lugar se ha dirigido al Ministerio de Justicia,

y simultáneamente a todos los Presidentes de Audiencias Provinciales de España, mediante telegrama, para que en un plazo breve, que creo recordar fue de cuatro días, comuniquen al Consejo las necesidades de personal temporalmente contratado o interino y material para poder facilitar la tramitación de los expedientes. Se piensa que estos expedientes puedan estar impresos antes del día 16, puesto que son actuaciones repetitivas, y eviten el que por traslados o retrasos en las notificaciones, sobre todo en centros de gran volumen, puedan producirse demoras no queridas.

En quinto lugar, se ha dirigido también a los Colegios de Abogados, para que los abogados que patrocinan clientes que necesiten esta revisión no esperen la acción de oficio, sino que, incluso puedan anticiparse. Como consecuencia de esto, ir viendo la manera en que no el Consejo, sino la Presidencia del Tribunal Supremo, al amparo del artículo 5.º de la Ley de 1870, pueda impartir prevenciones que unifiquen criterios y los hagan viables.

Finalmente, como consecuencia de que el mes de agosto, como saben perfectamente los señores Diputados, es inhábil no para este tipo de actuaciones, pero sí para nosotros, garantizar que en aquellos sitios donde funcionen salas de vacaciones haya una o dos secciones dedicadas exclusivamente a la ejecución de estos acuerdos. Evidentemente, también tendrán que establecerse unas prioridades; prioridad absoluta es el recluso que haya de ganar su libertad; la del que, pese a los beneficios que supone esta reforma, no haya de alcanzar su libertad, puede quedar para una segunda fase, puesto que su situación de libertad no quedaría perjudicada.

Esto es todo lo que el Consejo ha hecho desde los dos días que lleva en publicación la Ley Orgánica de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal.

En cuanto al señor Xicoy, en efecto, la encuesta está ahí, pero el Consejo no desiste de repetirla sobre datos y preguntas que sean más concretas y referidas a los problemas que van apareciendo en la Administración de Justicia.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sainz de Robles.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Anuncio que mi tiempo lo repartiré también con mi compañero de Grupo García Amigo, que al final de mis preguntas hará otras distintas.

Desde el principio de mi intervención señalo que algunas de las cuestiones que mi Grupo Parlamentario pensaba poner encima de la mesa han sido ya contestadas por el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, singularmente las relativas a la entrada en vigor del Código Penal y a la aplicación de los artículos 503 y 504 reformados de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No voy a incidir, por consiguiente, en el mismo tema porque nos consideramos suficientemente informados y satisfechos con las respuestas que se han dado.

Las restantes preguntas que quisiera hacer al Presidente y, en su caso, a cualquiera de los miembros dispuestos a contestar del Consejo General del Poder Judicial, se contraen a los siguientes puntos.

La vigente Ley Orgánica, por la que se rige el Consejo, curiosamente no atribuye al mismo competencias sobre el régimen estatutario del personal auxiliar y colaborador del Poder judicial. Ante esta situación mi Grupo se pregunta, y traslada la pregunta, lo siguiente: primero, ¿entiende el Consejo que la atribución de dicha competencia podría reportar beneficios para la Administración de Justicia? ¿Por qué? ¿Qué misión cumple el Consejo en la aprobación de las plantillas orgánicas de dicho personal? ¿Cómo entiende el Consejo que podría aplicarse el sistema de selección del repetido personal, de forma que desapareciera o al menos disminuyera el sistema de nombramientos interinos, tan frecuentes en la actualidad? Este es un primer bloque de preguntas relativo al personal auxiliar y colaborador del Poder judicial.

En lo que se refiere a los medios materiales, amén de que nos gustaría, si se puede en este momento, que anticipase el señor Presidente la cuantificación de lo que necesita, y que sin duda constará en la Memoria que próximamente va a remitir a esta Cámara, es lo cierto que en la Memoria de 1982, que es la que tenemos a nuestra disposición, se afirma que el artículo 6.º de la Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial debe entenderse en el sentido de que el Gobierno, a través del Ministerio correspondiente, ha de ser quien suministre los medios que la Justicia precisa, y que ha de ser al Consejo al que corresponde en exclusiva la exposición de cuáles deban ser tales medios materiales, se entiende, naturalmente, dentro de los límites presupuestarios, y ya en Presupuestos discutimos la cuestión, y seguiremos discutiéndola en otro procedimiento distinto. Pues bien, esta afirmación que se contiene en la Memoria de 1982, a nuestro juicio sugiere las siguientes preguntas: ¿cómo redundaría, de prevalecer tal criterio, en un mejor funcionamiento de los órganos judiciales? ¿por qué? ¿Supondría ello una sobrecarga de trabajo para el Consejo, al atribuirle la gestión de los medios materiales sin que reportara el beneficio de una más eficaz gestión, dado que siempre subsistiría la centralización actualmente existente? Segundo bloque de preguntas.

Paso al tercero. El Consejo General del Poder Judicial, tanto en su Memoria de 1981 como en la de 1982, ejerciendo una función de autocrítica que también se ha puesto de manifiesto en la mañana de hoy, denuncia las actuales deficiencias funcionales de la Administración de Justicia. Pues bien, ante ello cabe preguntar: ¿Qué actuaciones ha realizado el Consejo en el ámbito de sus competencias para superar dichas deficiencias? ¿Qué piensa el Consejo que puede hacerse, a nivel normativo que es el que corresponde a esta Cámara, para el logro de los indicados fines?

Cuarto bloque de preguntas. Al describir la situación de la Justicia, el Consejo ha calificado de anacrónica —y en ello creo que estamos todos conformes—, a la actual demarcación judicial. Afirma que hay órganos al borde del colapso, junto a otros que racionalmente deben ser supri-

midos. También indica el Consejo en su Memoria, que una de las áreas que precisa urgente reforma, es la referente a la planta de los Tribunales. Precisando esta preocupación, preguntamos: ¿En qué medida una reforma de la planta de Tribunales incidiría favorablemente en la demarcación judicial, y en la mejor utilización de la capacidad de trabajo de Jueces y Magistrados? ¿Qué influencia beneficiosa podría reportar en el funcionamiento de la Justicia, la medida muy importante, preconizada por el Consejo, consistente en la supresión de los actuales Juzgados de distrito? ¿Cómo concibe el Consejo tal supresión y cuáles serían las razones de urgencia que determinarían la pronta adopción de tal medida? ¿Entiende el Consejo que tal medida de supresión permitiría un mejor aprovechamiento de los actuales Jueces, con efectos beneficioso para el rendimiento de los órganos judiciales? ¿Piensa, por el contrario, el Consejo en una posible descentralización de dicha gestión, y en su caso, bajo qué procedimiento y sistema?

Estas son las preguntas que en nombre del Grupo Parlamentario Popular formulo, y a continuación, con la venia de la Presidencia, cedo la palabra a mi compañero el señor García Amigo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor García Amigo tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente; gracias, portavoz.

Mi intervención, va dirigida en una doble línea, referida a dos cuestiones fundamentales. Una en orden al nombramiento y formación de los Jueces, otra en cuanto a actividad judicial referida a dos poblaciones o regiones.

En el primer supuesto, en el de nombramiento y formación de Jueces, aparte lo que ha avanzado mi compañero señor Ruiz Gallardón, relativo a los Jueces sustitutos y su cuantía numérica en el territorio nacional, quizá matizar, o añadir, si está prevista la posible solución que en su día pueda plantearse, no vayamos a caer —si me permiten que haga alusión a mi profesión como profesor de la Universidad— en un supuesto similar al que se ha originado con el famoso tema de los PNN.

En este mismo orden de cosas, sobre la provisión y nombramiento futuro de Jueces, este Diputado querría preguntar si es cierto que se prevé en el futuro el nombramiento de una cuarta parte de los nuevos Jueces, no por oposición, sino por designación. En caso afirmativo, qué criterios, qué garantías se seguirán, y qué instituciones tendrían facultad para tales nombramientos.

En tercer lugar, y en opinión de este Diputado, un problema importantísimo sobre la Escuela Judicial. La pregunta sería, ¿por qué no se ha potenciado la función de la Escuela Judicial, al menos en los siguientes puntos: Primero, la escasísima duración de los cursos para los que han superado la oposición de Jueces, Secretarios, etcétera, de un mes normalmente, en un momento en que las oposiciones que se están celebrando en los últimos años —incluso las que se están realizando actualmente—, que-

da sin cubrir un porcentaje elevado de las plazas vacantes. En segundo lugar, la ausencia de cursos de perfeccionamiento para los Jueces de distrito que se integran como Jueces de Primera Instancia e Instrucción. Y finalmente, en este orden de cosas, la falta de dedicación exclusiva o normal, como se dice o se va a decir ahora, por llamarla de alguna manera, de los profesores numerarios, sólo cuatro, civil, penal, administrativo y laboral, que al dedicarse simultáneamente a su trabajo ordinario, compatibilizándolo con la función docente y organizativa de la Escuela Judicial, dedican en realidad, como el señor Presidente obviamente sabe, poco más que las horas libres.

En otro orden de cosas, y en cuanto a la actividad judicial, indicarle que en la Audiencia de Zaragoza, provincia por la cual este Diputado tiene su acta, quisiera de un lado felicitar por el buen enfoque que la Memoria presenta en cuanto a resolver el problema de la acumulación de población en Zaragoza ciudad. He de resaltar que, en estos momentos, Zaragoza ciudad tiene más del 52 por ciento de la población de todo Aragón, y en esa línea parece que va la Memoria, pero, en todo caso, quizá fuera bueno acelerar para dar satisfacción a las necesidades judiciales en el Reino de Aragón.

Finalmente, y referido a Madrid, según se me ha informado, la media de tiempo para atender o resolver en definitiva las sentencias de separación o divorcio, es de un año aproximadamente. En este sentido existe, por tanto, una grave y continua infracción de las normas, y un extraordinario encarecimiento del proceso de familia, por otro lado, con los trastornos graves familiares que ello produce. Además, prácticamente no se produce ninguna actuación ante el Juez. Ante esta situación yo preguntaría: ¿Qué medidas se piensan tomar para evitar estas anomalías si estos hechos efectivamente son así?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. Tiene la palabra el señor Sainz de Robles.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Contestando, en primer lugar, al señor Ruiz Gallardón, y distinguiendo los cuatro bloques de preguntas que me ha hecho, voy a procurar ser conciso, pero como las preguntas han sido enormemente concisas, a su vez, puede que se deslice en la contestación algún error o inconcreción, por lo que ruego, si a bien lo tiene la Presidencia, que se puedan aclarar estas inconcreciones sobre la misma marcha de mis respuestas.

En cuanto a la atribución al Consejo del régimen estatutario del personal colaborador de la Administración de Justicia, el Consejo tiene ideas muy claras y entiende que las debe asumir porque está convencido de que el llamado servicio de justicia, que figura en la exposición de motivos de la Ley 1/1980, se considera al margen de las funciones de garantía de la independencia judicial y justifica su permanencia en el Ejecutivo, y el Consejo está convencido de que esto no es así.

Evidentemente, la independencia del Juez es un valor

personal de éste y creo que en cualquier régimen, incluso cuando la designación pudiera corresponder al Ejecutivo, el Juez ha podido, y sobre todo ha debido, mantenerse independiente: independiente de agresiones del Poder de facto, de sí mismo y de muchas circunstancias que concurren en él, pero creo que este concepto es abiertamente insuficiente para la sociedad y para la justicia. No basta con que un Juez sea independiente a la hora de dictar sentencia, y tenemos que hablar muy crudamente —y quizá también aquí se deslicen algunas respuestas a las preguntas que había hecho el señor García Amigo—, el Juez puede encontrarse en su mesa con un conjunto de autos que debe resolver y ser absolutamente independiente y estar técnicamente preparado de una manera rigurosa y al día y, sin embargo, puede no haber visto ni una sola de las actuaciones que le preceden. De hecho sucede así, sin llegar a términos dramáticos o de disfunción; puede suceder, simplemente, por el cambio de titular.

El Juez debe asumir la responsabilidad por todo lo que ha sucedido en el proceso desde que éste comienza. Debe cumplir la intermediación, y en la medida corta que le permite la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero explotando más de lo que lo hacen actualmente las posibilidades de intervención sin vulnerar la igualdad de las partes y el principio dispositivo, debe utilizar esas facultades de precisar preguntas, de llegar, en ocasiones al interrogatorio contradictorio, de intervenir más directamente en las pruebas y de declarar su pertinencia o no pertinencia con base al fondo que debe conocer.

Además, la independencia del Juez viene unida a cómo funciona la oficina judicial, al trabajo absurdo que se está desarrollando en esa oficina, donde el personal es técnicamente cualificado y generalmente honesto, sobre todo los oficiales de la Administración de Justicia, y debo decirlo poque aunque muchas de las disfunciones apuntan por ahí, este personal es, repito, generalmente honesto y trabajador. Está infrautilizado porque la oficina está desorganizada, porque en estas condiciones la igualdad de las partes no pasa de ser un recurso formal pero no sustancial, sobre todo en lo que se refiere a la pericia a los que ejercen la función de la abogacía, es algo patente. No se trata de que tengan la oportunidad de nombrar un perito por su parte, sino de que haya una igualdad absoluta, de que ese perito tenga las mismas condiciones de idoneidad y de coste que tiene la otra parte; es decir, el Juez es responsable de todo lo que sucede en el proceso y por eso el servicio de la Justicia es para mí, y creo que para el Consejo, una parte inseparable de la independencia del Juez. Sin ello nada vale la independencia del Juez; moralmente vale mucho, muchísimo, pero a los efectos de la Justicia creo que vale poco.

El Consejo cree que debe asumir, aunque suponga una grave carga para el mismo, la competencia del Estatuto del Personal de la Administración de Justicia, aquí ya entro en el segundo bloque de preguntas. Sobre el sistema de provisión, el Consejo tiene también ideas, y estas ideas son que, efectivamente, la interinidad es una mala situación, pero no necesaria en el estado actual. Es mala, en primer lugar, porque la situación interina tiende siempre

a hacerse ilegal. La interinidad dura seis meses, es para una situación coyuntural, y nada más, pero conocemos interinos hasta de treinta años —estoy hablando de un caso reciente— que actualmente, porque el titular ha ganado la plaza en propiedad, se queda sin nada. Se podrá decir que el interino no tiene derecho a nada, pero, señores, estamos entre juristas y sabemos que una situación que dura, no ya treinta años, sino tres o cuatro, tiene mucha trascendencia jurídica detrás.

Las ideas que tiene el Consejo, y por cierto que las tiene bien plasmadas, consisten en que se haga una oposición descentralizada —esto ya lo está— por Audiencias Territoriales, cada seis meses, concibiendo los ejercicios de tal manera que pueda aprovecharse la experiencia acumulada por los que pasan de un cuerpo a otro y el que no triunfe en la primera prueba tenga posibilidad de triunfar en la segunda, incluso con reserva de algunos ejercicios en los cuales haya superado la prueba de idoneidad absoluta.

Tiene también idea de que esta necesidad de interinidades se discipline y cuando haya que nombrar interinos, porque la fuerza de las cosas lo exija —este caso de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal podría ser que justificara una contratación temporal o de interinidad—, se haga respetando la igualdad objetiva de oportunidades. De hecho ya hay algunas Audiencias, concretamente la de Bilbao, que han arbitrado, dentro del seno de la Ley, medidas de absoluta objetividad. El interino que cese por incorporación del propietario a la plaza queda integrado en una lista de la Presidencia y si hay que volver a nombrar interinos, se le nombrará al que en esta lista tenga la mayor antigüedad.

Pero, con todo, este sistema es malo. El sistema que el Consejo tiene ideado para evitar eso es la oposición permanentemente abierta. Digo que el Consejo tiene ideas en este punto y en otros porque no puede tener más que ideas; son ustedes, señores Diputados, los que van a legislar y van a contemplar si esto es, en definitiva, beneficioso para la Justicia. El Consejo se limita a exponer su criterio y a adelantar lo que ya en este orden de cosas tiene trabajado. Ustedes decidirán qué es lo mejor para la Administración de Justicia.

Otro tanto debe decir el Consejo por lo que concierne a los medios materiales. El Consejo entiende que el artículo 6.º de la Ley Orgánica constitutiva del mismo es medianamente claro, por lo menos en dos cosas. Primero, en que se trata de los medios que la Justicia realmente necesita, y segundo, que las Cámaras que discuten el Presupuesto dirán en qué medida esas necesidades tienen que articularse con las restantes del Estado y en qué medida también deben sufrir una restricción.

Lo que el Consejo cree es que cuando esta restricción se produzca sea una restricción ordenada, es decir, que haya la rebaja consiguiente a una economía de escasez, pero que no supongan esos altibajos unos recortes no muy bien pergeñados, como ha sucedido muchas veces, y que no respondan a una política judicial auténtica, ya que desca-balgan a un concepto presupuestario y dejan otro ampliamente dotado. Debe ser una restricción porque el país ne-

cesita que la Justicia, como otros servicios, se restrinja, pero que esa restricción permita acometer ciertas empresas.

Este plan de necesidades debe presentarlo el Consejo, primero, porque tiene conocimiento de lo que pasa en la Justicia, segundo, para evitar lo que normalmente sucede y es que el Presupuesto de Justicia para las atenciones materiales (inversiones, gastos de funcionamiento, utillaje y material no inventarial), se desordene mediante la comunicación directa de los titulares de los órganos, Audiencias, etcétera, que dirigiéndose al Ministerio de Justicia, y por razón de amistad, de persuasión o de incluso persistencia agoten este Presupuesto cuando no se han podido acometer prioridades, y en Consejo las tiene.

El Consejo, pues, pretende presentar este plan nacional de necesidades de justicia; que pase por el tamiz del Gobierno y que éste haga sus observaciones, pero pretende, también, que lo que el Consejo ha presentado llegue a las Cámaras legislativas, con las observaciones que el Gobierno haya creído pertinente hacer.

En este sentido, el Consejo pretende participar en la gestión con vistas a una mayor eficacia y todo ello, como en el caso anterior, asumiendo la responsabilidad política que entiende que le incumbe ante ustedes, para, como se dice en la Memoria, incluso merecer el reproche y una descalificación. Repito que esto es lo que el Consejo pretende y éstas son sus justificaciones; no le incumbe otra cosa.

En efecto, el Consejo, haciendo uso de su facultad autocrítica, ha puesto de relieve una serie de disfunciones, que yo llamaría directamente corrupciones, si se me entendiera bien (y a veces he tratado de hacerlo así), porque cuando hablamos de corrupción estamos pensando, sobre todo los juristas, en el tipo penal del cohecho o la prevaricación. La corrupción es un concepto general del lenguaje y las instituciones se corrompen cuando no sirven para el previsto, sin que a veces medie culpabilidad ni responsabilidad de nadie, o aunque a veces haya una simple negligencia sin más trasmutación. Pero la corrupción o la disfunción hay que abordarla objetivamente, y el Consejo tiene también sus ideas o sus planes sobre ello.

Dentro de las posibilidades, incluso presupuestarias, a finales del año 1981, con una filosofía tan ramplona como clara, expuso al Gobierno anterior que al final de cada ejercicio presupuestario se devuelva mucho dinero al Tesoro público por vacantes en la Administración de Justicia, ya que el sistema de cobertura —y luego volveremos a él para no desordenarnos demasiado— no da más de sí, o porque incluso no hay ofertas suficientes para que esos funcionarios que aspiran a integrarse en la Administración de Justicia lleguen a tiempo. Al final del ejercicio presupuestario, repito, se devuelve el dinero al tesoro público por vacantes. Entonces, esa filosofía ramplona pero clara a la que aludía consistía en que no se devuelva una peseta mientras la justicia la necesite, porque los representantes del pueblo ya han dicho que esa es la cota presupuestaria, y si la justicia la necesita, insisto, creo que se puede redistribuir perfectamente.

En efecto, el Consejo de Ministros, en un acuerdo inter-

no de 29 de diciembre —creo— de 1981, autorizó la transferencia de esos créditos. ¿Para qué servían? Pues para tres cosas: primero, para que las vacantes que se produjeran en el último escalón de la carrera judicial (Jueces de distrito de competencia mínima), pudieran ser cubiertas mediante una adscripción temporal por concurso y con un baremo de garantía técnica suficiente. Segundo, para que órganos que están auténticamente desahogados en su trabajo, unas cuantas audiencias provinciales del país, pudieran instar a sus Magistrados a integrarse en comisiones o en audiencias más cargadas de trabajo y despachar el atraso. Tercero, para la agilización de Magistrados suplentes efectivos, es decir, no el magistrado suplente que se integra en una Sala para que haya tres o cinco, sino el Magistrado suplente que haga sentencias y contribuya a realizar el trabajo de dicha Sala y a descongestionar la justicia.

El Magistrado suplente cobra 35.000 pesetas al mes. Con esta cantidad, señores Diputados, no hay posibilidad de obligar a nadie a que contribuya a desatascar la justicia. Pero mediante este sistema, propiciado por el acuerdo a que me vengo refiriendo, ya la cota podía subirse, y, además, era una fuente fecunda para ensayar la incorporación de profesionales de la justicia a la propia justicia. ¿Qué ocurrió con este acuerdo? Pues que la interpretación que se dio por las oficinas presupuestarias de los Ministerios fue tan cicatera que, por supuesto, las comisiones no pudieron integrarse porque no había vacante, y no la había porque era una comisión eventual encargada de algo que no estaba en la plantilla.

Los Magistrados suplentes para ser nombrados y cobrar el 75 por ciento, creo, del sueldo de entrada en la carrera, aunque estuvieran en el Tribunal Supremo, tampoco podían retribuirse de esta manera si no ocupaban vacante. Este es el caso del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y ahora de varios cargos del Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. Y creo que si esta filosofía se llevara a su primitivo sentido se podría hacer mucho ya con lo que hay. Afortunadamente, creo que el Ministerio de Justicia lo ha resuelto y por eso el Consejo se felicita de que esta postura del Ministerio permita operar en este sentido. Esto por una parte.

Por otra parte, está la supresión de la justicia de distrito. El Consejo tomó la iniciativa en esta supresión de la justicia de distrito también desde un punto de partida muy claro: las carreras están unificadas, y aunque ahora haya, naturalmente, una incorporación de hecho (que no formal ésta está producida), al cabo de pocos años la carrera judicial será única y siendo única no hay razón ninguna para que un Juez ocupe un Juzgado de Distrito y conozca hasta 50 ó 50.000 pesetas y el mismo Juez o incluso otro más moderno conozca, por otro procedimiento, a partir de 500.000 pesetas. No había, repito, razón ninguna.

Pero es que, además, creo que había un efecto técnico, o si quieren profesional y también político, aunque está de más que esto último lo diga ante ustedes. El efecto técnico es la recuperación de muchos Jueces de Distrito. Estamos creando apresuradamente muchos órganos (y que conste

que la justicia los necesita, y los necesita apremiantemente), pero estamos desnutriendo la cola, y la cola es difícil de montar, mientras que de esta manera los rescatados de Juzgados suprimidos, en una escala de etapas que el Consejo tiene igualmente prevista, podrían cubrir estos huecos que inevitablemente se van a producir.

El efecto político a que me refería (y esto lo saben ustedes mejor que nadie, pero nosotros también lo sabemos), es que cuando se habla de suprimir un Juzgado, las fuerzas vivas crujen, y quizá sería más útil que las fuerzas vivas pensarán en actuaciones productivas para el pueblo y no en tener un Juzgado, pero de hecho es así. En cambio, si se suprime el Juzgado de Distrito y se deja el de Primera Instancia, los pueblos no sufren absolutamente nada. Es más, si ustedes me permiten que siga en este uso inmoderado de la palabra, les diré que el Consejo cree que no hay razón ninguna para que este tema no se anticipe, extrayéndolo incluso de la Ley Orgánica, ya que precedentes existen, porque se ha extraído la Ley del Consejo, se ha extraído la Ley de Integración, extendiéndola incluso al secretariado, que no estaba exigido por la Constitución, se ha extraído el Estatuto del Ministerio Fiscal, etcétera. Creo que las ideas están bastante maduras como para que, si la Ley Orgánica se va a demorar —y así parece que va a suceder—, este tema no se anticipe, porque es un tema urgente para la justicia. Esto es también lo que el Consejo tiene pensado.

Me parece que ya me he ido al cuarto bloque de preguntas, luego el señor Ruiz Gallardón me indicará si me he saltado algo o si alguna cosa ha quedado imprecisa. En cuanto al nombramiento y formación de Jueces, el Consejo no puede apuntar más que sus ideas, porque corresponde a ustedes el decidir cómo va a ser este nombramiento y acceso de los Jueces. Pero creo que también aquí hay ideas bastante claras. Mientras la carrera judicial tenga el estatus económico y no económico que tiene actualmente, me parece que va a ser muy difícil que resulte atractiva para que se incorporen juristas de prestigio. Esto es un hecho que se reproduce al más alto escalón, porque mientras en el Tribunal Supremo, que puede ser el remate de una bella y espléndida carrera de jurista, un Magistrado con catorce trienios, y, por tanto con cuarenta y dos años de servicio (que casi va a ser el máximo que tenga), perciba liquidamente 220.000 pesetas, no hay posibilidad, repito, de atraer a juristas de prestigio, y de hecho lo estamos comprobando. Y no sólo es así, sino que ya hay dificultades, dentro de la propia carrera judicial para lanzarse a la aventura de venir a Madrid y encontrarse con estas retribuciones, y no hablo sólo de retribuciones.

En esta Cámara he oído, como espectador, que hace poco se hablaba de que en un organismo de alto nivel (pero creo, sin inmodestia ninguna, que no del nivel del Tribunal Supremo), había un despacho para cada tres miembros de ese organismo. Señores, en el Tribunal Supremo hay uno para cada diez o doce. La biblioteca es escasa; no hay posibilidad de recibir a una visita dentro de la propia sala si hay otro compañero, y sobre todo, no hay medios de trabajo, a pesar de lo fácil que sería una instalación informática por poco coste, y me complace decir que

el Ministerio de Justicia ha asumido perfectamente estas iniciativas —naturalmente a escala de piloto— y que al Magistrado del Tribunal Supremo le permitiría un rendimiento mucho mayor, evitándole la búsqueda de materiales que a veces le consumen horas.

Esta es la realidad, y otro aspecto de la misma es que mientras haya menos plazas que solicitantes, de alguna manera habrá que arbitrar unos criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades, imperativo constitucional insoslayable, y la garantía técnica del solicitante.

Por eso el Consejo también propugnó en su informe a la anterior Ley que, manteniendo el criterio objetivo de acceso (porque creo que esto es una garantía para la sociedad, y, por tanto, una garantía técnica de la igualdad de oportunidades de los solicitantes), lo que sí habría que agilizar son los procedimientos, evitando la sobrecarga memorística de los programas actuales de oposición. Y esto, señor García Amigo es también lo que el Consejo prevé a nivel de sus propias ideas.

En cuanto a la Escuela Judicial, éste, y hablo en primera persona, tengo que confesar que es uno de los puntos más vulnerables a la crítica de la actuación del Consejo. Con la claridad que aquí estamos hablando, creo que sin llegar a llamarlo un fracaso (porque fracasos no se pueden dar nunca cuando las ideas se tienen claras, y sobre todo cuando se tiene espíritu de colaboración), si pudiéramos decir que hasta ahora ha sido uno de los fracasos de la actuación del Consejo.

La Escuela Judicial es la pieza clave, a mi entender, para la formación del Juez, y en la Escuela Judicial es donde el Juez va a insertar sus conocimientos en la licenciatura en esas esferas que hoy le son indispensables, aparte de su propia experiencia y del desarrollo de las actuaciones judiciales, como son aspectos de la economía, aspectos de la sociología, la psicología, la medicina forense, etcétera. Precisamente, el peritaje del que hablábamos antes (y no quisiera irme por las ramas), supone que hay un Juez que sepa preguntar a los peritos. A mí me preocupa mucho menos que haya un cuerpo de peritos forenses (difícil en nuestra economía), que no el que el Juez no sepa preguntar. Cuando el Juez sabe preguntar, el perito se reduce a la objetividad, aunque no lo sea.

En efecto, señor García Amigo, en lo que se refiere a la Escuela Judicial, el Consejo hasta ahora no ha dado la medida. La única justificación que puedo presentar, y esa sí es muy viva, es la gran preocupación que tenemos por dicha Escuela Judicial.

En el curso normal de un año es imposible conseguir nada cuando la sociedad está pidiendo Jueces, a pesar de la dedicación plena del profesorado, que el Consejo la tiene perfectamente clara, y aquí a mi derecha tengo al Presidente de la Sección de Calificación, que además lo es de la Comisión de Selección y Perfeccionamiento, sabe que tenemos unas ideas muy claras. Por cierto, me alegra que el tema de mi famoso doble sueldo del Tribunal Supremo haya quedado definitivamente aclarado e incorporado a la Escuela Judicial; poco es, pero es algo, y sobre todo

existiendo carencia de bibliotecas y carencia de tantos medios.

Pero, sí, señor García Amigo, fiasco hasta ahora, no así en el perfeccionamiento, porque el Consejo ha producido y está produciendo cursos de perfeccionamiento de Jueces, «stages» o desplazamientos hacia las Comunidades Europeas para preparar nuestra incorporación, y permanentemente ante el Tribunal de Estrasburgo y también cursos de familia, precisamente acaba de terminar uno de Derecho Penal económico.

Se están además descentralizando estos cursos fuera de Madrid; se han hecho en Barcelona, se van a hacer en Valencia, y además ahora se programa ya ordenadamente una revisión de todos los órganos jurisdiccionales. Pero las cosas están así y así hay que decirlas. Con ello no quisiera extenderme más de lo que lo he hecho, y si me he dejado algo en el tintero vuelvo a rogar que me lo indiquen.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Únicamente, atendiendo a la sugerencia que ha hecho el señor Presidente del Consejo General, solicitar, por vía de la Presidencia, hoy ostentada por el Presidente del Congreso, que esos estudios y trabajos sean puestos a disposición de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias; así se hará, señor Ruiz Gallardón.

Por el Grupo Socialista, por indicación de su portavoz, van a repartir el tiempo los Diputados señores Castellano, Barrero, Navarrete, Granados y Sotillo, por este orden.

Tiene, por consiguiente, la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Gracias, señor Presidente, y con absoluta sinceridad muchas gracias al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y a sus vocales por la comparecencia efectuada en este acto, y, lógicamente, también por las manifestaciones de introducción efectuadas por el señor Presidente, en las que se da una enorme coincidencia en muchos puntos, en lo que es la valoración del servicio de la justicia, tema sobre el que todos tenemos nuestra correspondiente cuota alícuota de responsabilidad.

Como a lo largo de las intervenciones se ha hablado de claridad, y se ha hablado, lógicamente, con sinceridad sería absolutamente ciego negar que esta propia reunión ha venido rodeada de determinados ambientes, e incluso de malentendidos, por eso creo que la mejor forma de que desaparezcan es comportarse con bienentendidos, y el primer bienentendido es el respeto a los interlocutores que hace que sea absolutamente repudiable cualquier actitud de protocolo y que no se vaya a los temas con absoluta franqueza, con absoluta sinceridad y con el más absoluto respeto.

Las preguntas que voy a formular no traen causa de esta comparecencia; las preguntas que voy a formular traen causa de una carta dirigida por este Diputado al Mi-

nistro de Justicia el día 17 de mayo de 1983, en la que le trasladaba la preocupación que en cierto modo me embargaba como Presidente de la Comisión de Justicia por haber recibido determinadas quejas o haber recibido determinadas críticas, y voy a hacer gracia a SS. SS. de leer dicha larga carta.

Solamente quiero destacar de ella que si en algún momento habían llegado preocupaciones o malestares sobre el funcionamiento del Consejo del Poder Judicial, lo lógico era que se aclararan, porque yo era el primero que debía admitir que a lo mejor no tenían el menor fundamento, y la mejor forma de operar es que aquello que no tiene fundamento no se quede en la rumorología, sino que quede perfectamente claro que no lo tiene, en beneficio tanto del Consejo del Poder Judicial como de aquellos que en un momento determinado se han hecho en cierto modo eco de dicha situación.

Voy a ser muy concreto; las preguntas que en dicha carta hacía el señor Ministro de Justicia eran las siguientes: quiénes, en qué concepto, con qué expedientes administrativos previos, en base a qué criterios objetivos han sido nombrados auxiliares o funcionarios del Consejo del Poder Judicial y si es cierto que un primer concurso para cubrir estas plazas fue objeto de rechazo por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo por no respetar la antigüedad de otros funcionarios, y pese a ello se han convocado nuevos concursos en los que la discrecionalidad posiblemente sustituye elementales principios de respeto a los derechos adquiridos para acceder a estos puestos de la Administración. Sugería al señor Ministro de Justicia que la publicación de la lista completa de toda esta clase de funcionarios, con sus circunstancias, eliminaría por completo toda duda.

La segunda pregunta era qué criterios se están siguiendo para el nombramiento de Jueces sustitutos y con qué objetividad se realizan dichas designaciones, pues resulta extraño que algunos Jueces recién acabada la carrera accedan a tal responsabilidad, cuando, además, en algunos casos se dan lazos de familiaridad con altos cargos de la judicatura y con evidente desconsideración de otras peticiones de Jueces que por antigüedad y experiencia lo tenían solicitado. Yo no me hago en modo alguno eco de que esto sea así, en absoluto, y lo que sí sugería al Ministerio era que sería también bueno conocer todos esos nombramientos y las circunstancias que los han rodeado.

La tercera pregunta también recoge un malestar, o por lo menos un rumor, y vuelvo a decir que a mí me gustaría que todo ello no tuviera fundamento. Se refiere a qué situación se halla el Presupuesto que administra el Consejo del Poder Judicial, para proveer los gastos por comisiones de servicio y desplazamiento ante la circulante información, posiblemente tendenciosa, de que las cantidades previstas para ello para todo un año se han consumido ya, o por lo menos comprometido su gasto en los primeros meses de año en curso. También aclararía esta cuestión la publicidad total de todas estas informaciones.

Las preguntas tienen por objeto (si existen en un momento determinado malentendidos), que la publicidad y esa famosa frase de luz y taquígrafos y la transparencia

aclaren toda clase de situaciones que puedan aparecer en un momento determinado, o que den pie a que se hagan críticas injustas.

A esta carta el excelentísimo señor Ministro de Justicia contestó, como era lógico, afirmando que no era de su competencia, porque eran competencia del Consejo del Poder Judicial todos estos temas, y, en consecuencia, me sugería, en carta que está a disposición de la Comisión, de fecha 27 de junio, que precisamente se aprovechara esta comparecencia para dirigirle estas preguntas al excelentísimo señor Presidente del Consejo del Poder Judicial. Y así lo hago y si alguno quiere ver en alguna de estas preguntas mala intención, la mala intención la pone él, que no este Diputado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Castellano. Tiene la palabra el señor Barrero.

El señor BARRERO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, me uno sinceramente a la felicitación de mi compañero, señor Castellano, por la comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y los señores vocales ante esta Comisión de Justicia.

Voy a ser muy breve, por delicadeza, incluso, con los demás compañeros que van a hacer uso de la palabra, y voy a atarme a un par de cuestiones que se refieren a aspectos disciplinarios.

Parece claro que existe, como competencia propia del Consejo, una facultad sancionadora con referencia a sus miembros —me refiero a los miembros de la carrera judicial—. De hecho, en la exposición que ha hecho el señor Presidente del Consejo, al hablar de la sección de disciplina, dijo literalmente que había actuado abriendo expedientes informativos e imponiendo las sanciones correspondientes. Sin embargo, de la lectura de la Memoria de 1982, yo no he sacado ningún dato, no ya personal con nombres y apellidos (que comprendo que pudiera no ser adecuado), sino si siquiera datos cuantitativos acerca de dichas sanciones a que ha hecho referencia el propio señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Me gustaría, por tanto, conocer la razón, en primer lugar, de esa falta de datos y, en segundo lugar, a ser posible y en esta comparecencia, que se manifestaran aquellos datos que se tengan sobre los expedientes abiertos y las sanciones correspondientes. Esto con referencia a la labor de investigación interna o de investigación de oficio por parte del Consejo. Pero hay un segundo matiz que a mí también me interesaría conocer a ser posible esta mañana y en esta Comisión.

Indudablemente, algunos ciudadanos, con o sin causa, conociendo, por otra parte, que la Administración de Justicia emana del pueblo, pueden sentirse, en ocasiones, perjudicados por el ejercicio que algunos Magistrados o algunos Jueces hacen de esa justicia. Eso les motiva a realizar determinadas denuncias que, insisto, pueden o no tener causa real. Por este motivo, yo tenía interés especial en conocer si esas denuncias han supuesto la apertura de expedientes informativos y, en su caso, la resolución de la sanción correspondiente.

Muchas gracias por adelantando, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Barrero. Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Yo creo que es obligado comenzar agradeciendo no sólo la presencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, lo que se ha hecho reiteradamente en esta sesión, sino, también en general, el esfuerzo de la judicatura por estar a la altura de las circunstancias de nuestro país en estos instantes, cuando los que hemos ejercido la profesión hemos constatado muchas veces que la retribución económica y la consideración social que la judicatura recibe, en algunas ocasiones, está por debajo de las que experimentan otras profesiones jurídicas y, evidentemente, por debajo de la misión que le está incluso constitucionalmente atribuida. Además, deseo agradecer la cortesía jurídica que supone el reconocer la preeminencia del Poder legislativo como se hace en la Memoria.

Se ha aludido por el señor Presidente del Consejo General anteriormente al principio de intermediación. Verdaderamente se conoce que es una práctica, si no sistemática, por lo menos bastante frecuente, que determinadas declaraciones, determinadas pruebas, no tienen lugar ante el órgano que las Leyes de Enjuiciamiento señalan, sino ante órganos del sistema judicial en los que se delegan atribuciones que debieran ser judiciales, lo que resulta redundante, evidentemente, en un conocimiento sólo aproximado de la realidad sobre la que luego se va a dictar sentencia.

Esta sería mi primera pregunta. Desearía conocer, por tanto, las medidas que piensa tomar el Consejo General, aparte de completar las plazas vacantes, etcétera, para poner término a esta corruptela procesal.

En segundo lugar, en la Memoria se alude a los módulos de trabajo que ha diseñado el Consejo General del Poder Judicial para los distintos tipos de procedimientos, pero no se especifica cuáles son. Nos gustaría conocerlos si es que en esta ocasión se pueden señalar.

En tercer lugar, se hace una afirmación en la Memoria que a mí me produce un cierto temor sobre la consideración del Registro Civil como una actividad no estrictamente judicial. A determinados juristas siempre nos ha causado extrañeza que las funciones de Registro, que tienen que ver con la propiedad, estén atendidos, e incluso considerados y retribuidos, por encima de las que tienen que ver con las personas y nos parece que el mejor sistema sería el de seguir sosteniendo que el Registro Civil no es una actividad estrictamente jurídica.

Por último, estando previsto un acortamiento de los plazos de las prisiones preventivas, que, evidentemente, para que no produzca menoscabo en los derechos de los imputados y no produzca tampoco menoscabo en la garantía jurídica del procedimiento, debe suponer un incremento notable del esfuerzo procesal, sobre todo si se tiene en cuenta que hay una gran cantidad de trabajo atrasa-

do en los distintos órganos judiciales, quisiera preguntar cómo se va a responder ante este nuevo reto por las profesiones judiciales cuando se tenga que comenzar, efectivamente, a aplicar ese acortamiento de las prisiones preventivas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Navarrete. Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera formular cuatro preguntas concretas al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, unas al hilo del contenido de la Memoria, que hemos leído con detenimiento y atención, y otras en base a la realidad jurídica de la Administración de Justicia que estamos viviendo.

Una de las escasas afirmaciones optimistas que se leen en la Memoria aparece recogida en la página número 21, cuando afirma ser positiva la valoración del tratamiento presupuestario establecido para 1982, en punto a las plantillas de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Y, en efecto, parece que a partir de este Real Decreto que tomo como hito y referencia, el número 1322/81, de 3 de julio, hasta la fecha presente y según los datos que ofrece la propia Memoria, se han creado y dotado más de doscientos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, aparte de haberse cubierto otros órganos judiciales de superior categoría.

Sin embargo, esta optimista apreciación, como antes decía, que resulta reconfortable y halagüeña, quiebra rotundamente con un panorama realmente desolador que se ofrece en la Memoria en las páginas 37 y 38, cuando está hablando, por ejemplo, de la Audiencia Nacional y referido a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de una acumulación, que acertadamente se califica como no deseable, de asuntos pendientes que a finales de 1981 alcanzaban la preocupante cifra de 9.049.

Al hablar del Tribunal Central de Trabajo, compuesto por cinco Salas, con una plantilla de 27 Magistrados titulares, se dice que, pese al alto ritmo de rendimiento, que lo concreta en un término de ocho ponencias semanales por Magistrado —claro, esto es siempre cuestión de apreciación subjetiva—, resulta que hay 22.158 asuntos pendientes. Siguiendo este ritmo de trabajo de ocho ponencias por Magistrado, mis cálculos me dan que se necesitarán dos años para desatascar todo este cúmulo de asuntos pendientes por lo que se refiere a algo tan importante como es la jurisdicción laboral en este grado de instancia del Tribunal Central de Trabajo.

Entonces, mi pregunta concreta es con qué medidas prácticas piensa el Consejo agilizar a corto o medio plazo la resolución del cúmulo de asuntos pendientes de los que son ejemplos éstos, aunque podría citar otros que tienen menos explicación y me voy a referir a una Audiencia Territorial que yo conozco por razón de actividad profesional, que es la de Albacete, con un rendimiento de 111 sentencias por Magistrado, que forma parte de la Sala de lo Civil, que empezó con un retraso de seis meses, que

hoy tiene ya un retraso de dos años y, según las noticias, está creciendo este retraso.

La segunda pregunta se refiere a la normativa impuesta por el Consejo respecto a la suplencia de Jueces que, como muy bien se dice y se recalca en la página 80 de la Memoria, deben cumplir como requisito mínimo la de ser licenciados en Derecho. Concretamente en la provincia de Ciudad Real, yo le preguntaría al Consejo si tiene constancia de que hasta hace muy pocos meses se han designado Jueces de Distrito sustitutos desde agricultores, con escasa formación —y cito un Juzgado, el de Distrito de Piedrabuena—, pasando por comerciantes del gremio dulce de la pastelería y acabando con profesores de EGB.

En consecuencia, la pregunta es qué medidas tiene decidido adoptar el Consejo en el futuro para que se cumpla en beneficio del justiciable este elemental requisito que se señala en la página 80.

La tercera pregunta está en relación con la afirmación acertadísima que hace el Consejo en la página 90 de su Memoria de que la plenitud de la Justicia sólo se logra cuando las decisiones judiciales se llevan a efecto, se realizan. Es cierto, porque de nada vale que tengamos sentencias perfectas, acertadas, que después no se cumplan. Hoy, una de las quejas constantes que preocupan a todo el pueblo, al justiciable, es que tardan mucho en ejecutarse las sentencias. El ejemplo más típico que todos tenemos «in mente» es uno de los procedimientos más ágiles, más cortos, más abreviados que existe en nuestro ordenamiento adjetivo, como es el procedimiento ejecutivo, y hay sentencias de procedimientos ejecutivos que tardan años en cumplirse.

En consecuencia, mi pregunta concreta es si considera el Consejo como medida insoslayable urgir la creación de nuevas secciones, o secciones en los Juzgados que no las tengan, con la exclusiva actividad de dedicarse a la ejecución de sentencias y qué otras medidas coordinadas con ésta pudiera adoptar tendentes al mismo fin.

La última ya viene muy relacionada con la práctica judicial que todos vemos diariamente en nuestros órganos judiciales. No cabe duda y yo he entendido, o he creído interpretar de las palabras del señor Presidente del Consejo, que este alto órgano tiene unas funciones limitadas en algunos aspectos, puesto que ha cuidado mucho la expresión de que ni siquiera se pueden dar instrucciones, cuando menos normativas, sobre manera práctica de operar a los distintos órganos judiciales. Si esto fuera así, si mi interpretación fuera acertada —me gustaría saberlo—, para mí sería preocupante, porque naturalmente en los Juzgados, el Juez se constituye en el centro de todo el poder decisorio de tipo organizativo junto a la oficina judicial que le rodea. Para hablar en términos llanos quiero decir que si un Juez tiene costumbre de trasnochar, porque a esa hora ponga mejor las sentencias o porque esté dedicado a otro tipo de actividades llegará al Juzgado a las once o a las doce o a la hora que quiera, nadie le va a vigilar, nadie le va a imponer a la hora que tiene que llegar. Yo he visto cómo en las pasadas Navidades, Jueces se iban de permiso tres, cuatro días, y me consta que no habían cursado

previamente una petición de licencia de permiso a la Audiencia Territorial respectiva.

Los Jueces, por tanto, deben ser, a mi modo de ver, el elemento clave, la pieza clave, sobre la cual debe girar la verdadera eficacia de la actividad judicial, porque tienen que cortar, efectivamente, lo que S. S. de manera acertada calificaba como corrupciones —yo estoy de acuerdo en esa interpretación que le ha dado a la palabra— que diariamente se producen en los Juzgados, que muchos Juzgados estén en manos de oficiales que sean los que decidan, que el Juez no vigile exactamente por qué se está produciendo una práctica realmente viciosa y recusable de que no se cumplen ya elementales principios de normativa de Derecho procesal, como es la continuidad de los procedimientos, ¿por qué cuando se ha agotado, por ejemplo, una fase de prueba se paraliza un procedimiento y se tardan meses en llegar a la fase procesal siguiente? Todo eso incumbe vigilar al Juez y es a éste al que tiene que exigirse; primero exigirle a él que cumpla celosamente sus obligaciones y después que él las haga cumplir a los demás miembros de la oficina judicial que están a sus órdenes.

En consecuencia, mi pregunta, y con esto termino pidiendo perdón, es si todo este cúmulo de problemas, que son los que al final determinan el retraso en la Administración de Justicia, se van a ligar directamente con el celo de actuación del Consejo, se van a impartir instrucciones concretas a los Jueces como primeros responsables de la norma y acertada actividad en su Juzgado.

Muchas gracias y perdón por el retraso.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Granados.

Tiene la palabra el señor Sotillo, al que le ruego la mayor brevedad, porque han superado ampliamente el tiempo establecido en el Reglamento.

El señor SOTILLO MARTI: En primer lugar, señor Presidente, señor Presidente del Consejo General, miembros vocales del Consejo, yo creo que el acto de hoy no es el cumplimiento meramente de un precepto legal, el artículo 4.º de la Ley Orgánica, ni siquiera el cumplimiento de preceptos reglamentarios. Estamos simbolizando, de alguna manera, y al menos en ese sentido he interpretado las palabras del señor Presidente del Consejo, simbolizando el mecanismo parlamentario que nuestra Constitución prevé en cumplimiento de nuestra obligación en el ejercicio práctico de ese sistema parlamentario que la Constitución consagra.

Por tanto, el acto de hoy no es simplemente el cumplimiento de determinados preceptos legales, sino que en esta sala, y en general en la sociedad española, en mi opinión, debe representar algo más. Tampoco es una trunca de oposiciones, ni ese es el sentido en que nuestro Grupo —creo que ningún Grupo— plantea estas comparencias, porque no estamos en el mecanismo de control del Ejecutivo, que no es éste el mecanismo en el que estamos ahora, sino en la búsqueda común, de alguna manera, del perfeccionamiento de la propia Administración de Justicia.

En ese perfeccionamiento —idea común para todos—

le incumben responsabilidades al Gobierno y mecanismos suficientes tiene la Cámara para exigirle su cumplimiento; le incumben responsabilidades al Consejo General, porque así se establece en la Constitución y en su propia Ley Orgánica y en los Reglamentos que la desarrollan, y nos incumbe a nosotros como representantes de la soberanía popular el contribuir también con nuestras palabras, con nuestras preguntas, a que ese perfeccionamiento sea mejor cada día y a que la claridad en el planteamiento y en la búsqueda de soluciones sea permanente.

En segundo lugar, y dicho, pues, cuál es el sentido de las intervenciones que me han precedido de mi Grupo Parlamentario, como portavoz me corresponde cerrar estas intervenciones de mi Grupo señalando el sentido del acto y el significado de las preguntas que se han hecho.

Me interesa resaltar en la Memoria este estudio sobre la actitud de los españoles ante la Administración de Justicia que se contiene a partir de la página 127.

Creo entender, aunque no se dice con claridad la fecha en que fue hecho dicho estudio, por algunas cifras que se dan, que el estudio quiere ser comparativo de alguno anterior hecho en 1980 y de otro, incluso anterior, que no se dice por quién fue hecho, en 1978, puesto que aparecen cifras entre paréntesis, página 128, en 1978 de tal cantidad, en 1980 de tal otra.

Yo quisiera, si es posible, para en la próxima Memoria incluirlo, hacer un balance de desarrollo de esa actitud de los españoles ante la Administración de Justicia, que en algunos casos leyendo este estado ha mejorado notablemente y en otros se observa cierto estancamiento o deterioro, incluso, por ejemplo, página 128, letra B, a), a la pregunta de si ante un Tribunal de Justicia debe decirse siempre la verdad sin pensar en las consecuencias que ello pueda acarrear, responde que está de acuerdo el 67 por ciento y entre paréntesis dice, en el 78 —entiendo yo— lo era el 74 por ciento; en el 80 —entiendo yo— estaba de acuerdo el 77 por ciento, lo cual produce que ha habido un descenso en la contestación afirmativa a esa pregunta.

Es preocupante que exista todavía la cifra, que a la pregunta de si los Jueces ejercen su función honesta y honradamente, responda que sí el 46 por ciento; en 1978 lo decía el 39 por ciento. Se ha producido una mejora de esa imagen de Jueces y Tribunales, en mi opinión, todavía no suficiente y ese es un esfuerzo que debe realizar no sólo el Consejo, sino cada uno de nosotros también en la parcela de nuestra responsabilidad. En la página 129, cuando se habla de la imagen de los Tribunales, se siguen manteniendo algunas cifras, en mi opinión, muy bajas, y correspondería hacer un balance, que es la sugerencia que propondría para la próxima Memoria, cronológico de la evolución de estos datos más que un balance fijado en la última encuesta realizada; es decir, mejorar esas cifras entre paréntesis, que figuran sólo en algunos casos y no en otros, y poder tener una visión en conjunto de la última etapa, desde el año 1978 hasta nuestros días.

Quisiera también, si es posible por parte del Presidente del Consejo, poner a disposición de la Cámara, en este momento o ulteriormente, esa Memoria anual para que el

Jefe del Servicio de Inspección elabora de sus actividades (artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial) que no se contiene en la Memoria. La sugerencia sería que se incorporara esa Memoria anual a la Memoria del Consejo, que debería comprender la Memoria de cada uno de sus órganos o servicios que existen, según la Ley Orgánica y el Reglamento del Consejo. Sí que hay unos capítulos dedicados a la sección disciplinaria y a la sección de calificación, a las que luego me referiré, pero no hay unos capítulos dedicados a la Comisión presupuestaria o a las distintas secciones o servicios que forman parte del personal o de los órganos técnicos del propio Consejo.

Por tanto, en mi opinión, si esta segunda comparecencia —que ha sido, nuevamente, como la fue la primera, a instancia de este Grupo Parlamentario— se continúa en el futuro, hoy debemos reconocer que si comparamos esta Memoria de 1982 con la que se realizó en 1981, los avances son muy notables. Esta Memoria es mucho más profunda en el análisis de la situación, en el diagnóstico de los problemas y en el ensayo de soluciones, en las ideas o en el soporte de ideas para su solución, que lo fue en 1981. Esperamos, seguramente con toda certeza, que la Memoria próxima supondrá un avance ulterior en esta materia.

Por último, señor Presidente, otra pregunta sobre si el Consejo tiene prevista alguna articulación o tiene alguna idea concreta que ofrecemos en relación con las indemnizaciones por errores judiciales previsto ya en nuestras Leyes, pero, sin duda, necesitados de un desarrollo legal posterior, más completo, conforme señala la propia Constitución. Nos gustaría conocer si el Consejo ha estudiado ese problema; si puede adelantar algún criterio, que ya con la legislación actual, con la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Enjuiciamiento Criminal pueda hacerse operativo o si, por el contrario, puede adelantar algún criterio en relación con el futuro.

Termino, señor Presidente del Congreso de los Diputados. Nosotros creemos que este tipo de comparecencias son absolutamente útiles, no sólo para los que estamos aquí, sino, en definitiva, para todo el pueblo, para toda la sociedad española. Estamos dispuestos a seguir colaborando con el Consejo en todo aquello que nuestra colaboración como órgano legislativo y como mayoría de esta Cámara sea necesario en orden al perfeccionamiento legal de nuestro ordenamiento jurídico; estamos absolutamente dispuestos a colaborar con ustedes, responsables constitucional y legalmente de ese futuro de la Administración de Justicia, y en ese criterio, con esa idea, aunque podamos diverger en algunos puntos concretos, pero teniendo claro cuál es la meta final y el objetivo común, encontrarán en esta mayoría el apoyo necesario y suficiente para que ustedes, dignamente, puedan representar y cumplir su misión constitucional y para que la Administración de Justicia, que no es sólo un ente abstracto, sino personas concretas, sigan, como han venido haciendo hasta ahora, representando digna, honesta y honradamente el servicio público de la Administración de Justicia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sotillo. Tiene la palabra el señor Sainz de Robles.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Voy a tratar, también, de ser lo más conciso y breve, y el mismo ruego que he hecho a los representantes del Grupo Popular, se lo hago a los cinco representantes del Grupo Socialista, porque no me quisiera dejar nada sin contestar.

El señor Castellano se refiere a una denuncia, que le ha sido transmitida, referente al funcionamiento del propio Consejo General del Poder Judicial, y a la petición de que se aclare la actuación del Consejo con objeto de evitar, o de corregir si fueran ciertas, estas anomalías.

En primer lugar, es cierto que, antes de existir el Reglamento del Consejo, el Consejo convocó un concurso para plazas de oficiales, auxiliares y agentes, y es cierto que algunos oficiales impugnaron, de acuerdo con el control que el Tribunal Supremo ejerce sobre todos los actos administrativos del Consejo, esta convocatoria, e igualmente es cierto que se obtuvo sentencia favorable, no por razón de la discrecionalidad, sino porque el Tribunal Supremo entendió —y lo entendió con base en la Ley del propio Consejo— que el régimen de estos Cuerpos era el propio de ellos; son plazas de los propios Cuerpos auxiliares y se rigen por este propio régimen. El Consejo, en cambio, entendió —me refiero al acto original— que no se trataba de plazas judiciales, que el trabajo que se iba a desempeñar en estos órganos del Consejo no era, en absoluto, equivalente al que se había desempeñado en los actos judiciales propios de Juzgados y de Tribunales. Prácticamente se atuvo al criterio que había empleado el Tribunal Constitucional para la selección de estos miembros, limitando su discrecionalidad en el sentido de tratar de acreditar aptitud para estas tareas, que más bien son administrativas que judiciales. El Tribunal Supremo entendió que el Consejo hubiera podido hacer uso —como la tiene el Ministerio de Justicia— de esa facultad de libre designación, ésta ya no discrecional, sino auténticamente libre, en la primera designación, como ocurre al ganar unas oposiciones, para dar la posibilidad de adscribir a quien estimara oportuno. Pero, al no haberlo hecho, es decir, al no haber dictado el Consejo la propia norma reglamentaria, se tenía que seguir el régimen general.

En efecto, el Consejo —que no había dictado entonces su Reglamento— a la vista de la sentencia del Tribunal Supremo, hubiera podido incluir en su Reglamento en meses posteriores, esta libre determinación; pero entendió que no era muy elegante hacerlo, no ha convocado la segunda oposición y está en un grave problema para hacerlo. Porque, con la misma sinceridad que el señor Castellano me ha pedido, se lo voy a decir. Está en una gran perplejidad, porque el criterio de antigüedad es un criterio, evidentemente, objetivo; no es bueno ni siquiera a estos niveles, y ya no le hablo del Consejo, le estoy hablando del Tribunal Supremo, que absorbe el personal más antiguo de la carrera, que no está con una dedicación óptima o admisible —no hagamos tampoco calificativos demasiado elogiosos—, pero que, por ejemplo, ahora, cuando esta-

mos tratando de informatizar la gestión, no entra en esas tareas. No entra; y no digo yo que se produzca ese supuesto verdaderamente grotesco del Juzgado de Instrucción de Barcelona donde se ha informatizado la entrada en el Juzgado y donde se sigue llevando el libro manual; y está el Consejo verdaderamente perplejo, quiere que la función sea eficaz y quiere dar toda garantía de objetividad a quien acredite objetivamente unos méritos. Esta es la real situación; porque los interinos que están en el Consejo fueron precedentes, por imperativo de la Ley de supresión de la Inspección de Tribunales, adscritos a las funciones que absorbía el Consejo, que están nombrados por el Ministerio de Justicia, y ninguno está ejerciendo funciones de la Secretaría particular.

El segundo punto, o quizá el tercero —si es el tercero volveremos luego al segundo— es el que se refiere al Presupuesto del propio Consejo: no se han agotado en absoluto las previsiones para Comisiones. Quizá haya un equívoco en la propia denuncia, porque el Consejo no paga comisiones, las comisiones van a cargo de la Sección 13 del Ministerio de Justicia. El Consejo aprueba esas comisiones, esas prórrogas de jurisdicción o esas sustituciones, pero presupuestariamente van a la Sección 13 del Ministerio de Justicia. El Consejo, ya en sus Boletines mensuales, que quizá debieran venir a esta Cámara —y yo tomo nota—, ha hecho un análisis del anteproyecto del Presupuesto, porque realmente las cifras que habían salido en la Prensa eran un tanto alarmantes para el ciudadano, y ha hecho esa explicación, pero no ha agotado las comisiones porque las comisiones no las maneja.

Me parece que la otra pregunta —si hay alguna más, por favor, ruego que me lo indique— se refería a un criterio un tanto anómalo para ciertas sustituciones de Jueces. Bien, por supuesto descarto que la denuncia no se refiere a nombramientos en propiedad, porque esto, además, aparte de que tendría un control en el Tribunal Supremo, esto sería ya algo más grave que una irregularidad. Por tanto, en cuanto a la designación de sustitución, yo no conozco ninguna, pero lo que sí brindo es que ya que se ha hecho uso de esta denuncia en este acto, no se quede aquí porque el Consejo es el primer interesado no sólo en depurar esas anomalías, sino en que, además, se corrijan.

De todas maneras, la sustitución hoy en un órgano jurisdiccional no es un plato de gusto y es difícilísimo encontrar un sustituto sobre todo en órganos sobrecargados, porque, como ya se tiene una carga suficiente con lo que se trabaja y como, además, la sustitución y la prórroga —la prórroga creo que está en 8.000 pesetas mensuales y los gastos de desplazamiento, cuando los hay, se cobran cuando se puede y no se ha agotado el crédito— es enormemente difícil, y entonces no hay un criterio legal de sustituciones automático y objetivo. Las Salas de Gobierno, de las Audiencias, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Trabajo tienen sus cuadros de sustituciones dentro de la población, pero cuando hay que hacer nombramientos y, a veces, de actuación simultánea fuera del territorio, se las ve y se las desea para encontrar una persona que se quiera hacer cargo de esta situación.

Pero —insisto— yo rogaría al propio denunciante, o ha-

ciéndome ya eco de esto, que tuviera la seguridad de que esta denuncia, que ahora se ha formalizado, no termina en este acto y que, por supuesto, agradezco la sugerencia y la tomo en consideración de que todo cuanto se refiera a la tramitación del Presupuesto del Consejo se haga público. De todas maneras, en la Comisión de Presupuestos de esta Cámara ha habido ya una sesión informativa donde se ha pedido al titular de la Sección de Presupuestos, señor Carretero, que me acompaña, todas las aclaraciones que los componentes de esa Comisión han tenido a bien.

Señor Castellano, ¿había alguna otra cosa? (*Denegación.*)

Entonces, paso ahora a contestar al señor Barrero.

En efecto, tiene usted toda la razón, en las Memorias anteriores no hay más que datos numéricos respecto de la actuación de la acción disciplinaria, y es un fallo, pero para corregirlo está el Presidente de la Sección Disciplinaria, que creo que ha traído todos los datos, no ya de 1983, sino desde la constitución del Consejo, incluidos los expedientes heredados, por llamarlos de alguna manera, de la antigua y extinguida Inspección Central de Tribunales.

Es verdad que, cuando se trata sobre todo de expedientes informativos o, incluso, de expedientes disciplinarios que están en trámite, hay cierto recelo a dar nombres, porque, hasta entonces, no hay más que imputaciones, y no hay nada comprobado. Pero, efectivamente, es un fallo de las Memorias anteriores que, aun prescindiendo de los nombres, no se hayan especificado los supuestos de expedientes informativos que se están tramitando, los que se han terminado y el resultado de éstos.

Hay, creo, acuerdo del Consejo —y digo creo porque mi ausencia de España en la anterior semana me ha impedido asistir a algunas de sus reuniones—, acuerdo expreso de que este defecto se corrija. Y lo mismo en cuanto se refiere a las denuncias de ciudadanos, que también trae el Presidente de la Sección Disciplinaria, de las que, no solamente en el Consejo sino también en la Presidencia del Tribunal Supremo se reciben directamente, ahora empiezan a venir algunas procedentes del Defensor del Pueblo y otras que se transmiten a través del Gobierno o del Ministerio de Justicia. Pues bien, ninguna de éstas es una denuncia que haya caído en el archivo, ni siquiera las más disparatadas, porque entendemos que incluso esas disparatadas que todos tenemos experiencia de haberlas recibido, pueden proporcionar datos valiosos sobre la Administración de Justicia.

En la Ley del Defensor del Pueblo no se preveía, por ejemplo, una conexión directa con el Consejo General del Poder Judicial, sino que tenían que trasladar las quejas que se referían a la actuación judicial al Fiscal. Sin embargo, el Consejo, antes de publicarse el Reglamento que preveía algo de esto, adoptó el acuerdo de establecer un Delegado permanente con el Defensor del Pueblo por lo que se refería a actuaciones judiciales, y a clasificar y analizar las denuncias incluso aquellas que no tenían posibilidad alguna, o por falta de datos o porque no eran actividades judiciales de seguir adelante. Siempre con el propósito de tener un conocimiento cabal que pudiera completar por

otra vertiente, como son las encuestas sociológicas, a las que luego me referiré al contestar al señor Sotillo. De todas maneras —insisto—, el Presidente de la Sección Disciplinaria facilitará ahora los datos que trae y las aclaraciones que le quieran ser solicitadas.

En este momento, quizá prefiero yo contestar a todas SS. SS. y luego, tomará la palabra el señor Jiménez Hernández.

En cuanto al señor Navarrete, plantea el problema de la intermediación, que es —y yo lo he insinuado en mi intervención y en alguna contestación a preguntas de otro Grupo—, uno de los problemas graves. De todas maneras, yo creo que nos convendría que fuéramos todos, a partir de la Memoria y de las impresiones que experimenten, a valorar la Administración de Justicia de una manera global, porque realmente esta falta de intermediación se produce en aquellos órganos que están verdaderamente sobrecargados o al borde del colapso; en aquellos órganos que funcionan con un anormal desarrollo de trabajo —y todos hemos pasado por ello en nuestra etapa de Juez rural— la intermediación se cumple. Entonces, hay que buscar esta razón no sólo aquí, pero fundamentalmente aquí, en que hay que optar por la rapidez o hay que optar por el cumplimiento de los trámites. Y, entonces, se ha optado, yo no digo que bien o que mal, por lo segundo —yo le diría que mal—, pero aquí sí hay correctivos. Los módulos a los que usted se refería están en la primera Memoria y quizá se hubieran debido reiterar en la segunda y haya de hacerse en la tercera o en la siguiente, porque, en primer lugar, esos módulos son convencionales, porque parten del supuesto del rendimiento normal que debe dar un Juez o Magistrado con un tiempo de trabajo similar al que exige hoy nuestra sociedad en otras esferas de la Administración pública, pero uniformidad no se puede pedir, porque puede resultar que en esas 125 sentencias mínimas de una Sala de lo Civil o en las 200 de un Juzgado de Primera Instancia —me refiero a resoluciones fundadas, naturalmente, no a sentencias dictadas en juicios ejecutivos sin oposición, sino auténticamente contenciosas— puede haber naturalmente desfases en un sentido o en otro.

Estos módulos son los que han servido para postular la creación de nuevos órganos judiciales y, ahora, para empezar a trabajar y avanzar sobre el plan de perfeccionamiento de la Justicia.

Estos módulos han dado lugar además, siguiendo la necesaria, porque ya es un postulado constitucional, intermediación del Juez, para diseñar distintas clases de órganos y distintas plantillas auxiliares. Organos sobrecargados de trabajo tienen su límite allí donde el Juez y el Secretario puedan cumplir las funciones de dirección, intermediación, presencia de la fé pública y dación de cuentas, respectivamente; y allí donde se superen hay que crear un nuevo órgano. Lo que no se puede seguir es el vicioso sistema de ensanchar la plantilla auxiliar, porque en ese caso lo que se produce es —aparte de que se absorben funciones que no corresponden a la plantilla auxiliar— el efecto del embudo: la tramitación se agiliza, pero al momento de dictar la sentencia se colapsa, dando lugar a esa corruptela de que queden sobre la mesa para señalar cuando proceda

por turno. Por cierto, creo que si ustedes aprueban la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Civil depositada por el Gobierno, quedará también corregido.

Como digo, este es el esquema que ha servido para diseñar las plantillas ideales y los medios de funcionamiento de los órganos, no según la carta competencial que ahora soportan, sino la que es previsible, como mínimo, en un quinquenio para continuar sobre ella. Insisto y resumo, siempre que el rendimiento de trabajo sea el normalmente exigible a un órgano, incluso ahora el extraordinario, y se puedan cumplir estrictamente las prescripciones legales de inmediatez. Esperemos que este plan, con una Ley Orgánica que lo sustente, desde el punto de vista de las exigencias de la estructura y el funcionamiento, pueda salir adelante, porque ésta realmente, como decía al principio, es la base de nuestra reclamación de un Presupuesto de base cero con una auténtica política judicial.

Sí, el Registro Civil, en efecto, se había previsto como función no estrictamente judicial. Normalmente es cierto que en la Constitución se habla de que los Juzgados —los Juzgados, no los Jueces— no absorberán más que las funciones estrictamente jurisdiccionales, que es el anverso de la exclusividad de la función, y aquellas otras que les otorguen las Leyes en garantía de un derecho. Este sería el caso.

Lo que ocurre es que el Registro Civil, aparte de garantizar la prueba sobre el estado civil de las personas, es realmente una función administrativa en cuanto a la forma de operar, y requiere pautas distintas de las de un Juzgado o Tribunal. Es decir, su organización es una organización que tiene que responder a otros criterios fundamentales. Apertura al público aquí se tiene y ya se hace asimilación al horario dispuesto para la Administración, agilidad de funcionamiento, y creo que, además, el Registro Civil sería una empresa enormemente rentable para el Estado si se informatizara, con lo cual además se remediarían algunos de los problemas. Pero, en fin, no sigamos quizá por estos caminos de la utopía, que acaso no lo sean tanto. Lo que debe constarle es que en ningún caso, el Consejo General tiene el pensamiento de declinar las funciones de Registro Civil como cometidas a los Jueces. Es más, en esas normas de ideas que serán entregadas a la Cámara sobre supresión de Justicia de distrito, ya se prevé la repercusión que esa Justicia de distrito ha de tener cuando sea un Juzgado de Primera Instancia el que absorba las funciones de Registro Civil. El Consejo, desde luego, no declina esa competencia sobre el Registro Civil.

En cuanto al acortamiento de prisiones preventivas, para no repetirme, reitero también las medidas inmediatas que la entrada en vigor el 27 de julio de las modificaciones, he dicho antes a la Minoría Catalana, en cuanto a actuación inmediata; en cuanto a la futura, evidentemente, la planta, plantilla y demarcación tendrán que ser revisadas porque entiendo que el propósito que se ha tenido al aprobar esta modificación no es soltar presos a la calle, sino agilizar los juicios, sobre la mala medida que siempre supone institucionalmente la medida cautelar de privación de libertad cuando todavía la presunción de inocencia no se ha desvanecido. Una de las iniciativas que ahora

tiene la informatización del Tribunal Supremo, ya aprobada por el Ministerio de Justicia y que entrará en funcionamiento el 1 de diciembre de este año o el 1 de enero de 1984, está precisamente el seguimiento de las causas con presos preventivos. De tal manera que desde el propio Tribunal Supremo se pueda vigilar el funcionamiento de estas instituciones para que respondan a su tarea.

El señor Granados se refería, haciendo mención de la página 21, a la dotación de Juzgados. Sí, el Consejo manifestaba su satisfacción porque las previsiones presupuestarias pudieran permitir acometer la empresa no de dotación de Juzgados, de dotación de funcionarios, porque las plantillas se refieren a funcionarios y no a Juzgados. Es decir, que se tuviera el instrumento presupuestario imprescindible para poder convocar oposiciones o establecer un sistema de provisión temporal como el que el Consejo tiene ya establecido y que concierne a alguna pregunta que me ha hecho después usted mismo. Pero es que el Juzgado no solamente requiere disponer de un Juez, de Secretario y de personal auxiliar, requiere una instalación y un local. Entonces ha ocurrido, a través de dos Leyes de 1982, no recuerdo la fecha, que prácticamente creaban nuevos partidos judiciales en los cinturones de Madrid, Barcelona y Bilbao y luego unos cuantos Decretos que creaban nuevos órganos y sedes ya establecidos que hasta el 1 de junio —primero en noviembre— de este año no se han podido poner en funcionamiento, estando en el «Boletín», porque faltaban los otros instrumentos necesarios para empezar a funcionar un Juzgado. Es decir, la satisfacción sobre la plantilla, el pensar que podemos dar Jueces, podemos dar Secretarios, pero en cuanto al resto tendremos que urgir de la Administración que nos dote de los medios necesarios para que el Juzgado entre en funcionamiento.

También me preguntaba sobre las medidas de agilización previstas sobre la Audiencia Nacional y el Tribunal Central de Trabajo. Los once meses que han pasado sobre esto han superado también las previsiones verdaderamente pesimistas, y en algunos sentidos casi catastrofistas de estos dos órganos que usted citaba. En la Audiencia Nacional ya hay una Sección Quinta que ha absorbido parte de la Sección Tercera, problemas de personal; problemas que también se podrían subsanar con una agilización de la oficina judicial que, como sabe usted perfectamente, los problemas de personal en el contencioso-administrativo para el Magistrado pueden ser sencillos porque son reiterativos, y para la Secretaría son exactamente igual que un asunto distinto. En la Audiencia Nacional ya se ha incorporado una experiencia parcial de reproducción mecánica de estas sentencias y ya está en funcionamiento la Sección Quinta.

El problema del Tribunal Central de Trabajo es un problema verdaderamente preocupante y el Consejo ya ha adscrito seis Magistrados de Trabajo de Madrid a las Salas correspondientes del Tribunal Central, que creo —y aquí si que voy a pedir ayuda a algunos de mis vocales, si cometo algún error— que en materia de despidos está al día.

El señor VOCAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Martínez Emperador): Al final del año 1983 quedará al día la Sala de Despidos. La de Conflictos Colectivos siempre ha estado al día.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): También lo está la de Conflictos Colectivos, que nunca ha dejado de estar al día, y pensamos que con este refuerzo, las cuestiones, que no diré que son menos urgentes, porque para el justificable son urgentes todas, se vaya remediando. Ahora, el Tribunal Central de Trabajo tiene un grave problema de futuro porque quizá como organismo haya de desaparecer de la organización judicial, y entonces tendremos que empezar a preocuparnos, sobre todo si es sustituido por las Salas de lo Laboral de lo Tribunales Superiores de Comunidades Autónomas, como todo parece indicar que va a ir por ahí, de repartir ese trabajo de tal manera que salga lo antes posible. Es decir, es un órgano en el cual lo que podemos hacer, y no otra cosa, es poner parches, porque si ahora se incrementara la plantilla de ese Tribunal, se crearían situaciones peores que las que se trata de corregir. Pero, en definitiva, este refuerzo complementario que supone, a su vez, que las Magistraturas de Trabajo de Madrid tengan que estar apoyadas por Magistrados de otras provincias que atiendan las dos, no deja de ser un problema igualmente preocupante que el que usted me planteaba.

Prefiero, no obstante, hablarle de realidades que se han hecho y de las previsiones que se pueden hacer y no extremar por el camino de las lamentaciones.

El problema de Albacete es un problema serio. Y este problema se ha corregido, no del todo, en 1983. Pero creo que en la propia Memoria se denuncia cómo es necesario reforzar el ritmo de trabajo. Esto claramente dicho, porque no hemos venido a ocultar nada. En Albacete, y en algún otro órgano judicial, hay un rendimiento de trabajo no aceptable. Y también le digo que se ha corregido en el 90 por ciento de los casos, pero no en el cien por cien. Naturalmente, ahí tienen que entrar otras actitudes, por parte del Consejo, que se verán igualmente reflejadas.

En ejecución de sentencias, que es un problema grave, problema aminorado, como verán ustedes en la lectura de la Memoria de 1983, pero problema no resuelto, hay dudas, e, incluso, a mí me caben personalmente dudas hasta constitucionales de si es admisible el que existan secciones independientes de ejecutoria. Porque la función judicial es juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Trasladar a otro órgano puede ser incluso dudosamente constitucional. Y lo cierto es que hay que remediar el problema. De esto no cabe la menor duda. Y no sólo en lo penal, que suele ser lo que aparece, porque es, verdaderamente, lo más espectacular, sino en todos los órdenes. Incluso en el contencioso-administrativo, en el que tiene que ponerse inexorablemente en marcha la previsión constitucional de que también la ejecución corresponde a las Salas de lo Contencioso-administrativo, porque la ejecución de la sentencia de lo contencioso-administrativo, por parte de la Administra-

ción, está muy mal regulada y muy mal fiscalizada por la Sala. Las dos cosas.

Y creo que esto —y lo digo porque a mí me cupo el honor de participar en un grupo de trabajo el año 1980 para acordar la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo con la Constitución— es un problema ya urgente, no sólo con respecto a estas materias y disfunciones, que lleva la propia Ley pese a sus veinticinco años de actuación y, generalmente, a sus realidades satisfactorios dada la fecha en que se produjo, sino también porque está planteando problemas actuales en materia de las Comunidades Autónomas por prescripción constitucional. Ahora bien, señor Granados, la cuestión es así, y, como verá, yo no me callo nada de lo que tengo dentro.

En el problema de las instrucciones, por el que me había preguntado no sé si usted u otro compañero del Grupo, yo me refería a que el Consejo no puede dar instrucciones a un Juez sobre materia jurisdiccional. Evidentemente que no. A lo más que llega es a que el Presidente del Tribunal Supremo, que en este caso es el mismo Presidente del Consejo General, puede dar prevenciones que unifiquen criterios. Pero nunca podrá el Consejo General sustituir el parecer del Juez en sus funciones jurisdiccionales.

Lo que sí hace, ha hecho y hará es dar las instrucciones de servicio. Y hay una pauta de horarios, que ya está establecida por el Consejo, sobre la base de cuarenta y dos horas de trabajo semanal, que habrá que rectificar para acoplarse a las de la Administración del Estado, teniendo en cuenta siempre las modalidades específicas que puede tener cada órgano jurisdiccional, en materia de actuaciones fuera, etcétera. Estas instrucciones las ha dado, y las seguirá dando, porque ésta sí que es función de gobierno de los Tribunales. Y reúne periódicamente a los Presidentes de Audiencia Territorial para armonizar criterios sobre la organización. Naturalmente. Y de esas instrucciones y de su posible incumplimiento salen también notas informativas y expedientes disciplinarios, cuando procede. Lo que yo decía que no se deben dar, ni se pueden dar, son instrucciones sobre el cumplimiento de la función jurisdiccional. Esto sería una auténtica injerencia en la independencia del Poder Judicial.

El Consejo, señor Sotillo, tiene, en efecto, previsto el reiterar las encuestas. Quizá no sea bueno que esas encuestas se hagan anualmente. Y no lo es porque, como usted sabe, el resultado de las encuestas, aparte de su fiabilidad, descansa en otra cuestión: en las preguntas que se hagan.

Conforme se va avanzando en el conocimiento de los problemas de la Justicia y en las actitudes del ciudadano ante ella y en las exigencias, hay que modificar las preguntas. Y, quizás, a lo mejor, no sea aconsejable ni cada dos años. Pero lo que sí tiene el Consejo es el propósito decidido de seguirlas y de compararlas. Las anteriores son documentos hechos por el propio Centro de Investigaciones Sociológicas, particularmente porque no existía el Consejo.

De todas maneras, aquí hay un resumen que casi son las conclusiones de la encuesta. De la encuesta, de la que no tenemos muchos ejemplares, creo que sí sería posible

mandar, por lo menos, uno a esta Cámara. Allí se analizan los métodos de trabajo y las referencias a las que usted aludía, ya que esto es un resumen y no cabe en la Memoria.

Creo que, en efecto, es también una sugerencia que debemos aceptar: la incorporación a la Memoria del informe de los distintos servicios o áreas que maneja el Consejo. Lo que ocurre es que el Reglamento del Consejo, como verá, es muy reciente y en estas materias no organizadas hemos estado trabajando todos y a la vez, para no desatender las áreas. No obstante, como le dije antes al señor Castellano, cuanto más se transparente lo que se hace, mejor. Y tenga usted la absoluta convicción de que el Consejo no tiene ánimo de ocultar nada, si no es aquella reserva o pudor de no citar nombres de quienes todavía no han sido sancionados. Porque, entonces, a ellos y a los ciudadanos les estamos infringiendo una doble pena, la que se les va a imponer y la que ya tienen en la opinión pública.

Respecto al artículo 121 de la Constitución, el Consejo, en rigor, no tiene pensado nada. Nada como acuerdo, ya que yo a acuerdos me tengo que referir. Inquietudes, enormes. Creo, lo sé, aunque no puedo afirmarlo a título oficial, que el desarrollo del artículo 121 de la Constitución va incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial. La responsabilidad del estado Juez, no sólo por errores judiciales, sino por funcionamiento anormal de la justicia, que son los dos supuestos a los que alude el citado artículo.

Y en el propósito del Ministerio de Justicia, según el borrador que yo he visto, está el desarrollarlo sobre la base de que se supere ampliamente el sistema actual, que no es más que el de la indemnización, por error comprobado en revisión penal, transferido a todas las esferas de la jurisdicción, y con un procedimiento de reclamación que es muy similar, agilizado, al que existe en los artículos 141 y 142 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Es decir, reclamación ante el Ministerio de Justicia y fiscalización contencioso-administrativa. Esto está en el propósito del Ministerio. No en cuanto a mi criterio particular, que le servirá para muy poco, pero que es un criterio en cierta manera comprometido porque me ha tocado prologar el primer libro que va a salir sobre responsabilidad del estado Juez.

Yo creo que es una de las grandes posibilidades del Estado de Derecho, pero de muy difícil articulación, sobre todo con la agilización y garantías que el ciudadano requiere para todo esto. Y aquí tendremos que pensar que, en definitiva, es una responsabilidad que va a repercutir sobre la sociedad entera, aunque luego se defina sobre el culpable del retraso o de la anomalía de la Justicia. Y no puedo decirle nada más.

Y ahora yo cedo la palabra al Presidente de la Sección Disciplinaria, para que dé los datos, con la venia del señor Presidente, por supuesto.

El señor PRESIDENTE: El Presidente de la Sección Disciplinaria tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA SECCION DISCIPLINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(Jiménez Hernández): Señor Presidente, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, en efecto, para contestar o puntualizar concretamente las preguntas que ha hecho el Diputado señor Barrero, le voy a facilitar los siguientes datos: la Comisión Disciplinaria está prevista en la Ley Orgánica y tiene una composición muy concreta, y actúa siempre con sus cinco miembros ineludiblemente.

Por acuerdo del Consejo se renueva anualmente, y se renueva en su práctica totalidad, o sea, que, aunque alguno de sus miembros puede repetirse, realmente cada año varían los componentes de la misma. Con esto quiero decir que sus actuaciones son completamente objetivas y, además, tienen que tomarse por mayoría absoluta de votos en una votación completamente democrática.

Otro punto que querría aclarar también, con relación a la materia disciplinaria, es que el establecimiento de esta Sección Disciplinaria y las competencias disciplinarias del Consejo son totalmente compatibles y tienen que respetar las facultades disciplinarias de los organismos gubernativos de la Administración de Justicia, o sea, de los Tribunales y Juzgados.

Esto quiere decir que, al tener éstos preferencia, porque así lo hemos visto siempre, son muchas veces los propios organismos gubernativos de los Tribunales, e incluso las Salas de Justicia cuando conocen de recursos, los que tienen que sancionar disciplinariamente las actuaciones de sus subordinados. Jueces, vamos a decir, que han conocido en primera instancia, cuando encuentran que esa actuación no ha sido la adecuada.

Por tanto, eso quiere decir que, de los datos que voy a facilitar ahora, va a haber una cierta discordancia, vamos a decirlo así, entre el número de diligencias informativas que se abren, porque se abren por todo documento, por todo escrito, por toda denuncia, que llega a la Sección Disciplinaria, y, en cambio, el número de asuntos disciplinarios que después resuelve la Sección Disciplinarias, que es muchísimo menor, porque, como es natural, muchas de estas cuestiones han sido resueltas por los organismos gubernativos de los Tribunales y no por nosotros. Concretamente, cuando se constituyó la Sección Disciplinaria, al principio de la constitución del Consejo, me tocó también presidirla; el segundo año la presidió mi compañero Adolfo Carretero y ahora la he vuelto a presidir yo por designación del Pleno.

Durante los dos meses y pico que actuó el Consejo en el año 1980 se abrieron 58 diligencias informativas, todas las cuales están en este momento concluidas. Durante el año 1981 fueron 907 diligencias informativas las que se abrieron, 880 de las cuales están ya concluidas y sólo quedan en trámite 27. Hay también en el año 1982, 682, y de ellas 611 están concluidas, y hasta el 27 de este mes, hasta anteayer, se llevan abiertas en este año 1983, 461 diligencias informativas, 61 de las cuales están ya también concluidas.

La información se hace, como es natural, procurando averiguar todas las circunstancias que han concurrido. Muchas de las denuncias les voy a aclarar que son asuntos completamente ajenos a la Sección Disciplinaria y, por

ponerles un ejemplo, les podría decir que hemos recibido desde peticiones de pensiones completamente ajenas hasta denuncias contra la Policía y contra organismos de la Administración del Estado. Estas, como es natural, están allí reflejadas, tienen su carpetilla correspondiente, pero automáticamente se ha decretado el archivo, porque sobre ello no había nada que ventilar. Las hemos recibido también tramitadas por el Ministerio de Justicia y por otros organismos. A todos ellos se les ha acusado normalmente recibo y, desde el primero de octubre último, de estos organismos se han recibido 107 en total, 50 de las cuales están ya archivadas porque han cambiado totalmente las circunstancias que en ellas concurrían.

Los expedientes administrativos, el primer año que yo llevé aquello, se llevaron separadamente, y por la propia Sección del Consejo se llevaron exactamente seis expedientes disciplinarios; los seis se acabaron en unas ocasiones, desde luego, con sanciones y en otras sin ellas, según lo que correspondía dada la investigación que se había hecho.

Aparte de ello se tramitaron durante ese período dos expedientes de cancelación de antecedentes. Se han tramitado durante todo el tiempo 16 expedientes de rehabilitación, habiéndose denegado la mayoría de ellos, porque únicamente cuando concurren verdaderas circunstancias meritorias en una persona, se dejan de tener en cuenta las circunstancias que concurren en su separación. En esto, normalmente, se hila muy delgado, y, siempre, la actuación del Ministerio de Justicia, tanto la anterior como la nuestra en el momento actual, ha sido de una exquisitez extraordinaria, para no volver a introducir en la Administración de Justicia a personas que fueron separadas por causas que, verdaderamente, no eran presentables.

No han sido muchos los recursos de alzada que se han tramitado, pero en el año 1981 se tramitaron seis. En los años posteriores se modificó la organización y se han tramitado a través, precisamente, de distintas actuaciones, pero dentro de los expedientes informativos, elevándolos, lo mismo que ocurre con las previas y las preparaciones en lo criminal, a expedientes disciplinarios.

Durante el año 1981, aparte de actuaciones de los expedientes específicos que llevó el Consejo General del Poder Judicial, hubo 44 diligencias informativas que tuvieron que ver con expedientes disciplinarios, en muchos de los cuales, como es natural, recayeron las correspondientes sanciones que se impusieron.

En el año 1982 fueron 31 los expedientes que también se tramitaron por este mismo sistema, incluso específicamente. En el momento actual tenemos 37 expedientes en tramitación, correspondientes al año 1983. Esto quiere decir que se está llevando a cabo una depuración constante de todos los organismos judiciales, por todas las denuncias que llegan al Consejo. Por citarles nada más un número, por la parte más importante de lo que nos compete, que es la carrera judicial, yo les puedo decir que en este momento hay siete expedientes abiertos a siete Magistrados, que están en tramitación. Aparte de ello, desde luego, a lo largo de estos años se ha sancionado a varios Magistrados y Jueces.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere hacer uso del derecho de réplica?

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Brevísimamente, señor Presidente.

Todas las preguntas y las respuestas me han parecido interesantísimas desde muchos puntos de vista, pero volviendo, concretamente, a la pregunta que yo he formulado al principio, me ha parecido entender no solamente de su contestación, que ha sido satisfactoria fundamentalmente, porque el señor Presidente ha dicho que él opta por el cumplimiento estricto de la Ley, sino también de las respuestas que ha dado a otras preguntas, que dentro de las funciones del Consejo General no está el impartir instrucciones en materia jurisdiccional a los Jueces. Pero también he oído decir que el Presidente del Tribunal Supremo, que coincide en este caso con el Presidente del Consejo General, tiene, en cambio, funciones, en virtud de la vieja Ley Orgánica del Poder Judicial, de prevenciones a efectos de homogeneizar o generalizar.

Efectivamente, me parece ocioso tener que recordar a alguien el cumplir con una Ley que no ha sido derogada. Yo estoy de acuerdo con ese principio, pero también tengo que decir que en este caso, el caso por mí denunciado, el incumplimiento es sistemático y cotidiano. Cuando la realidad nos dice que una Ley, que no ha sido derogada, está siendo incumplida sistemática y cotidianamente, creo que podría entrar perfectamente esa función de las prevenciones del Presidente del Tribunal Supremo, y a él me dirijo en este momento con ese ruego, sin perjuicio de que también, por otra vía, que sería la del Ministerio de Justicia, excitáramos al ministerio fiscal para que ejerciera una labor, en ese sentido, de tipo similar, pero más práctico y más en cada caso concreto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

Vamos a dar por concluido el acto. Solamente me queda dar las gracias a todos, en primer lugar al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, al señor Presidente de la Sección Disciplinaria y a todos los demás vocales del Consejo que han estado presentes, a los señores Diputados, y rogar, porque me parece que ese ha sido un criterio general de las intervenciones, al señor Presidente que, a través de la Presidencia del Congreso, como es reglamentario, se puedan enviar a esta Comisión de Justicia y de Interior todos los informes, encuestas, estudios, boletines, etcétera, que se produzcan y que no sean exclusivamente de uso interno, para que el trabajo de la Comisión pueda ser más eficaz en la función que le corresponde.

Nada más. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Era la una de la tarde.